

# EL ALCAZAR DE LA INQUISICION EN MURCIA

POR

JOSE LUIS MORALES Y MARIN

## EL TRIBUNAL DEL SANTO OFICIO EN MURCIA

Con el Siglo de la Ilustración, y sobre todo a partir de 1730, la histórica fecha de 1482 en que los Reyes Católicos, por medio de una bula de Sixto IV, establecían en Sevilla el Tribunal de la inquisición, empieza a ser sólo una historia que muere lentamente, desde su propio seno (1).

Este Tribunal cuyo origen hay que buscarlo en el siglo XII, que llega a España en plena decadencia de la Institución, siglo XV, y cuyas funciones son confiadas a los dominicos, aparece ya como una organización jurídica de carácter casi general, perdido su original sentido en la lucha contra la herejía (2).

De sus orígenes en nuestro país da amplia cuenta el monje apóstata Reinaldo González Montano con su obra que tanto contribuyó a fomentar la leyenda negra (3).

Llorente, uno de los más señalados enemigos de la Inquisición en el siglo XVIII, escribe del siguiente modo sobre la práctica de los castigos del Santo Oficio: "Es cierto que los inquisidores hace mucho tiempo que se han abstenido de decretarla de forma que casi se puede reputar abolida por el no uso" (4).

---

(1) "Descubriose una conspiración en la que figuraban gentes de Sevilla y otras poblaciones, y la Inquisición empezó a actuar. La mayor parte de los reos se retractaron, pero hubo cinco cuya persistencia no se pudo vencer y que, entregados al Brazo secular, sufrieron la muerte. Hace notar Balmes que fueron innumerables las apelaciones a Roma en el primer medio siglo de la vida de este Tribunal y que no se puede citar un solo reo de aquella época que, habiendo acudido a Roma, no mejorase su condición", Minguijón y Adrián, "Historia del Derecho Español", 4.<sup>a</sup> edición. Barcelona, 1953, págs. 408-409.

(2) Henry Kamen, "La Inquisición Española", 4.<sup>a</sup> edición, Barcelona-México, 1972, páginas 213-214.

(3) "Sanctae Inquisitionis Hispanicae Artes Aliquot Detecta Palam Traductae", Heidelberg, 1567.

(4) Llorente, "Historia crítica", capítulo IX, 1789.



A lo largo de la Centuria la decadencia de este Tribunal se acentúa. El espíritu "despóticamente" ilustrado de Carlos III no está nada en consonancia con las ideas del Santo Tribunal, y el moderno Monarca se atreve a decretar el destierro de varios inquisidores.

En tiempos de Carlos IV la frivolidad real, unida al desprecio popular, frente a la Institución, casi consigue la suspensión (5). Lo que no ocurriría definitivamente hasta el 15 de julio de 1834.

Los políticos que gobiernan junto al Rey en estos períodos tampoco favorecen la opinión del Oficio y ni por ideología ni por conveniencias personales les interesa (6).

En Murcia, como en el resto de España, fueron numerosos los autos de fe que se celebraban con gran solemnidad en la plaza de Santa Catalina, donde una vez que eran entregados a la autoridad civil, los reos se trasladaban al "brasero", situado en "la otra parte del río", frontera al Arenal, para ser quemados.

En el plazo de once años, de 1557 a 1568 fueron llevados a la hoguera en Murcia, 154 personas vivas y 52 en efigie.

De los ajusticiamientos por tan medieval sistema de la muerte por fuego, recogemos como fechas terribles en la Ciudad de Segura, prescindiendo de los penitenciados y quemados en efigie, las siguientes:

El 7 de junio de 1557 eran llevadas a la hoguera once personas. El 12 de febrero de 1559 la escalofriante suma de treinta murcianos perecían entre terribles gritos. El 4 de febrero de 1560 eran catorce los que sufrían la pena capital. El 8 de septiembre de este mismo año dieciséis personas. Y por último, entre las matanzas en serie anotamos la del 15 de marzo de 1562 con veintitrés víctimas del "brasero" y la del 20 de mayo de 1563 con diecisiete.

Los delitos de que fueron acusados iban desde el judaísmo a la blasfemia. Pasando por luteranismo, poligamia y prácticas mahometanas.

(5) Napoleón dio un decreto aboliendo la Inquisición. Restablecida por las Juntas Patrióticas fue nuevamente suprimida por las Cortes de Cádiz. Restauradas por Real Decreto el 7 de julio de 1814, el 9 de marzo de 1820 eran una vez más abolidas y definitivamente suprimidas en 1834.

(6) Así, por ejemplo, es el caso de Olavide, al que una canción popular del momento le acusaba así:

Olavide es luterano  
 es tracmasón, ateiſta,  
 es gentil, es calvinista,  
 es judío, es arriano,  
 es Maquiavelo, es cristiano?  
 Esta cuestión ventilada  
 y a un tribunal reservada  
 resuelve que aq̄este voto  
 de todito tiene poco  
 pero de cristiano, nada.



Entre los condenados encontramos personas notables, así a Lope de Chinchilla, Señor de los lugares de Cortún y Albaterra; Juan de León, mayordomo de la ciudad de Murcia, Fray Luis de Valdecañas, religioso franciscano, Ginés de la Vega, escribano de la Ciudad y, los Regidores, Juan de Valtibiera —en compañía de su mujer, doña Catalina de Arraiz y de su suegra, Inés de Lara Santisteban—, Alonso de Lara, Pedro Gutiérrez, etcétera.

Y entre los casos curiosos tenemos el ocurrido en la familia Pérez de Hita, donde el Padre Juan, consintió la poligamia de Juan Navarro, de oficio pastor, viejo y ciego, que casó con tres mujeres, dos de ellas hermanas, Catalina y Juana Pérez de Hita. Por su parte, Catalina había contraído nupcias tres veces. Todos ellos fueron condenados a llevar sambenito, corozca en la cabeza y vela en las manos, sufriendo el castigo de doscientos azotes y siéndoles confiscados la mitad de sus bienes.

En el XVII el Santo Tribunal siguió ejerciendo sus funciones con algo menos de rigor. Ya en el XVIII su autoridad es menos rígida a partir de 1730 sobre todo, pues desde esta fecha sólo se recogen casos aislados.

Hasta 1730 nos encontramos con la siguiente estadística:

1722	63 condenados
1723	18 condenados
1724	7 condenados
1725	4 condenados

Los casos más notables de resaltar en el Siglo, fueron tres.

El primero tuvo lugar en tiempos del Obispo Belluga, el 14 de mayo de 1722, en que fueron condenados a muerte y quemados los judíos Melo y Mary Chaves (8).

El veinte de mayo de 1718 los hermanos proto-médicos Simón y Rafael eran conducidos al brasero; convirtiéndose otros dos hermanos, José y Pedro. Tenían en la placeta de Turroneiros, en su vivienda, una botica y parece ser que delante del mostrador, en el suelo, habían puesto una losa de mármol blanco con una imagen de Cristo debajo. Cuando alguien llegaba a pedir limosna, le hacían pisar la losa a cambio (9).

(7) Reflejado en "Relaciones de Autos de Fe, 1721, 1722, Madrid (B. M. 4071 bb 1-15) y Autos de Fe (B. M. 4071 i 3).

(8) Un manuscrito de la época dice así: "Cuando los conducían al quemadero del otro lado del Puente, cerca de donde están los Molinos, Mary Chaves, volviendo la cabeza y reparando en que unos frailes capuchinos exhortaban a Melo, dijo: "No te fies que te engañan". Recogido por Fuentes y Ronte en "Fechas Murcianas", 14-5-1722. Murcia, 1882.

(9) Como dato curioso recogemos lo que aparece como ampliación de un manuscrito de 1718 completando esta información y que reseña Fuentes y Ponte: "Una parienta de estos tenía costumbre de dar toda la cera que se consumía en el Altar Mayor de San Antolín". "Fechas Murcianas", 20 de mayo de 1722, Ibidem.



Siendo Obispo D. Juan Mateo López, el 16 de septiembre de 1736 fueron quemados un cura de Lorca, y otros tres de Murcia. A éstos les acompañó también la llamada hermana Patricia, mujer extrañísima que manifestaba ver a los hombres desnudos cuando se ponía unos anteojos. Hasta el último momento se le insistió en que cediera con las pretendidas visiones pero ella se mantuvo impertérrita y sus últimas palabras fueron la descripción de las interioridades de cierto familiar del Santo Oficio a voz en grito (10).

Verdadero acontecimiento supuso la condena a la hoguera del presbítero Fray Francisco Soler, donde también se vió complicado el Deán de la Santa Iglesia de Cartagena, sobrino del Cardenal Belluga, que por su cargo recibió el privilegio de tener autos secretos, sacándosele para ello de las Cárceles de la Inquisición el 11 de marzo de 1741. Tres días más tarde, muerto el Padre Soler, sus restos eran quemados públicamente.

### *Cofradía de San Pedro de Berona*

Durante los años en que D. Antonio Elgueta Vigil, figura como Receptor del Santo Oficio, la Institución cobra una relevancia especial, llevándose a cabo las importantes obras de reforma del antiguo Alcázar que más adelante veremos y también la Constitución nueva, en 1745, de la Ilustre Cofradía del Glorioso mártir San Pedro de "Berona" de la Inquisición de Murcia que celebrando sus actos religiosos en la Iglesia de San Pedro, vecina al albergue del Santo Oficio, consigue tener unos aposentos especiales en el Alcázar como hemos podido comprobar. Quedando libre un espacio debajo de las bóvedas de las cárceles secretas, el Licenciado don Felipe Muñoz, comunica a Madrid la sugerencia de que para aprovechar este terreno y sin que para ellos tenga gasto se de a "la Cofradía de San Pedro Mártir, cediéndole dicho hueco, abriría a su costa la puerta, y ventanas, y ventanas exteriores y haría el repartimiento correspondiente a dicha casita" (11).

---

(10) *Ibidem*, 16-9-1736.

(11) Archivo Histórico Nacional. Sección de Inquisición, Legajo n.º 4649/3, cuadernillo 3, fol. 4.



## EL ALCAZAR DE ENRIQUE III

*Situación*

La Alcazaba, después de la conquista cristiana, sufrió una serie de evoluciones en su trazado urbanístico (1) sobre todo con la apertura de una calle central ordenada por Jaime I, con sus consiguientes derribos, quedando tan sólo en su primitivo origen, y por algún tiempo, el Alcázar Nassir —lo que hoy es la Catedral— y el Dar ax-Xarife, o casa de los corregidores —donde actualmente se alza el Ayuntamiento.

Sus límites, siguiendo a Amador de los Ríos y a Torres Fontes, iban desde la puerta de Mediodía, siguiendo en línea divisoria por la calle de los Apóstoles, a tomar parte del solar de la Catedral y plaza del Cardenal Belluga, para pasar por la calle de la Sociedad desde donde volvía, en línea aproximada al río, hasta la puerta del Puente. La extensión era por tanto considerable, probándose además por diversos documentos recogidos por el profesor Torres Fontes (2) relativos a diversas cesiones de terrenos que se hicieron a diversas personas de 1414 a 1475.

Enrique III en 1405 levanta un Alcázar para morada real, dentro de este recinto del Al-Kázar-Kabir, y que en los repartos de Alfonso X el monarca castellano había desmembrado, reservándose el antiguo Palacio de la Sultanía (3).

Esta edificación estaba situada en la parte sur de la Alcazaba, frente a la puerta del Puente, coincidiendo con el paso sobre el Segura, aproximadamente en el lugar que hoy ocupa el actual Puente de los Peligros o Puente Viejo y que sirvió en el XVIII para comunicar con el nuevo Barrio de San Benito.

El nuevo Alcázar enriciano, construido entre 1404 a 1406 quedaba un poco más al oeste que el Viejo edificio que había servido de residencia a

(1) "No fue esto solo, ya que nuevas edificaciones castellanas hicieron desaparecer parte de la construcción musulmana en toda la capital; hubo un momentáneo cruce y mezcla de estilos arquitectónicos, hasta que antes de finalizar el siglo las nuevas necesidades harían cambiar radicalmente la fisonomía urbanística de la Murcia musulmana", Juan Torres Fontes, "El recinto urbano de la Murcia musulmana", publicaciones de la Academia de Alfonso X el Sabio, Murcia, 1964, pág. 7.

(2) *Ibidem*, nota 31, pág. 21.

(3) El reparto que Alfonso X realiza en el Alcazar-Kabir es el siguiente:

— Palacio de la Sultanía, se lo reserva para él.

— El Dar-ax-Xarife, para el Concejo.

— Catalaât-najul y Alcazar-Nassir para los templarios.

— El mossalah y otras casas, en 1274, pasan al Obispo de Cartagena.

Excepto esta última donación todo lo demás se distribuye entre 1243 y 1266.



los Adelantados —“que mandamos que aya siempre el que de nuestro linaje fuere con derecho rey de Murcia”— y cuya última restauración, antes de ser demolido había tenido lugar hacia 1395 según Merino. El nuevo palacio modificaba el acceso al viejo puente, expropiándose de casas y enajenándose varios aposentos y dependencias del viejo. Por tanto quedaba en el solar de lo que actualmente ocupa el Hotel Victoria y las llamadas Casas de Zabalburu.

La fachada principal correspondía a lo que durante siglos se llamó plazuela de la Inquisición —orientado de espaldas al río y mirando a lo que sería continuación de la calle Jara Carrillo, parte desaparecida con el arranque de la Gran Vía.

Una verdadera sorpresa ha constituido a partir de los planos encontrados (4) que en la disposición de la planta del Alkazar encontramos partes de muralla aprovechados como muros. Esto nos puede llevar a resolver el problema de la ubicación de la puerta conocida como Bab Ifrikiya —Puerta de Africa— cuya existencia ponía en duda Amador de los Ríos y que se centraba entre la parte baja del Arenal o plaza de Martínez Tornel y su entronque con la calle Tomás Maestre. Esto hacía dudar a Torres Fontes de la existencia de la llamada Puerta del Puente, debido a la casi superposición de una con otra.

La Bab Ifrikiya fue la primera o una de las primeras entradas edificadas por los árabes. Al ser levantado en 1404 el Alkazar de Enrique III se aprovecharon los materiales y las murallas como muros quedando parte de ésta, como puede advertirse en el plano, dentro del recinto del Acázar, correspondiendo a la llamada Puerta de Africa el rompimiento de la Muralla interior del recinto que comunicaba el Patio Principal con la antigua Portería, lo que de esta manera haría imposible su localización para los investigadores. La llamada Puerta del Puente correspondería a una nueva entrada en el desarrollo del cinturón amurallado a principios del siglo XIII y ante la cercanía de los cristianos que amenazaban, ya que en el Repartimiento aparece, pero no impide el que unos metros más atrás, y correspondiendo a otro límite anterior, se situara la Puerta de Africa.

### *El Edificio*

Ante la utilidad casi nula que tenía la construcción como Casa regia, en 1478, tras ser instituida la Inquisición el edificio pasa a ser residencia del Santo Oficio.

La fachada principal, como hemos dicho correspondía al norte, a la llamada Plazuela de la Inquisición. Hacia el Levante tenía dos soberbias

(4) A. H. N. Sección de Inquisición, Legajo núm. 4649/2 cuadernillo tercero.



torres almenadas que perduran hasta 1715 y 1717, levantándose pocos años más tarde por el Concejo una tapia que aislaba sus ruinas del Arenal.

La situación era perfecta, puesto que el cauce del río era un magnífico foso natural cercano para servir de frente a la ciudad, como también ocurrió en Ecija, Córdoba y Zaragoza.

En realidad no teníamos apenas datos de la construcción, sólo un único grabado reproducido en el "Atlante Español". Ahora ya con planos y documentos de nuestras investigaciones podemos reconstruir más o menos este producto de arquitectura militar mudéjar, típico del período.

La construcción, buscando ligeramente el rectángulo tenía las torres citadas ochavadas, fabricadas de argamasa como corresponde a la arquitectura gótica en general y sobre todo de Levante, a diferencia de la pentagonal propia de Toledo. Elementos tradicionales del mudéjar aparecen, así las buhederas, de origen árabe, aberturas a plomo de las puertas; matacanes, cuerpos volados sobre ménsulas que se extienden a lo largo de las murallas y torres y que tenían como fin el servir de atrincheramiento para la defensa en el asalto.

La descripción del interior, que ahora pasamos a reseñar, corresponde a su estado antes de 1748, año en que comienzan las obras de reforma que variarán la distribución de espacios y de cuyo resultado hablaremos en los capítulos siguientes.

Franqueado por murallas a Levante, ser vía de límite la llamada del Real Alcázar y que hacia la izquierda servía de muro de diversas dependencias que ahora iremos enumerando y describiendo; en prolongación de la derecha formaba ángulo recto otra con la principal o Real, componiendo nuevamente fachada lateral.

El edificio era cortado en dos partes por una continuación de la muralla que dejaba dividido el Alcázar. Comunicándose ambos lados por un rompimiento de esta muralla y que nosotros identificamos con la Bab-Ifrikiya. Ya que esta primera parte era como una especie de adosamiento, con zonas exteriores, al verdadero castillo.

### *Primera parte o de entrada*

Entrando damos con un gran Patio Principal que tiene a la izquierda el Sitio de las Cocheras y Pescadería y a la derecha el Oficio del Juzgado y la casa del Inquisidor más antiguo.

En este Patio y sirviendo de muro la propia muralla se ha construido una dependencia, Oficio de Acotaciones.



*Interior de la Muralla central*

En el Patio Principal, avanzamos de frente y penetrando por la abertura de la Muralla, supuesta Puerta de Africa, pasando al zaguán que se comunica a la derecha con la Portería.

A la izquierda del zaguán comienza el muro que se continúa a lo largo de las dependencias y hasta el final del edificio dejando esta parte aislada para convertirse en las Cárceles Secretas, con celdas en doble piso y un segundo patio. Por el norte, al igual que el zaguán, las Cárceles quedan limitadas por la muralla.

Del zaguán, avanzando, se pasa a diversas dependencias: escalera que conduce a un piso superior, donde está la casa del Alcaide en primer piso, Proveduría y Audiencia, y al fondo, tras atravesar un gran patio interior, los archivos y Cámaras del Secreto. A partir de la Portería se comunica con la Sala de Audiencias del Tribunal y también con los Archivos y Cámaras del Secreto.





## EL ALCAZAR DE LA INQUISICION EN EL SIGLO XVIII

*Obras realizadas de 1748 a 1750*

Los habitantes del Alcázar de la Inquisición, hacia 1748 empezaron a notar las deficiencias del edificio, que contaba con varios siglos y expuesto a la humedad del cercano río, disponiéndose a realizar en el Palacio importantes reformas (1).

Por estas fechas era Receptor del Santo Oficio D. Antonio Elgueta Vigil (2), hijo del que según la tradición había traído a Nicolás Salzillo desde Italia, encontrándose Francisco como censor artístico, o revisor de la Inquisición (3).

Alcayde de Cárceles Secretas, D. Antonio de Palacio; Secretario de Acotaciones, José García Ventura; Secretario del Juzgado, José Navarro; Secretario de Secuestros, Antonio Yrles; Teniente de Contador de la Inquisición, Pedro Carmona, y como Director de Obras, Pedro Pagán.

De este Pedro Pagán, del que tan sólo se tenían noticias por el "Diccionario de los Profesores de las Bellas Artes en Murcia" de Baquero Almansa, Murcia, 1913, pág. 171, podemos ahora facilitar datos definitivos de su quehacer hacia mediados del XVIII, importantísimo en cuantas obras se realizaban (4).

Ya en 1733 había figurado entre los que participaron como maestros de obras en el desplome de la antigua imafrente catedralicia que daría paso a la nueva de Jaime Bort. Sin duda debió ser murciano ya que se enfrentó con Fray Antonio de San José, en 1733, en contra de la petición de que viniesen a Murcia maestros forasteros, principalmente de Orihue-

(1) Así nos encontramos el escrito dirigido por don José García Ventura, Secretario de Acotaciones del Santo Oficio de Murcia a la Superioridad, en la que se dice: "que las ofizinas de nuestros respectivos empleos, están con tan mala proposición y disposición, qe. no se puede travajar, ni havitar en ellas, así por lo frio del Ybierno, y humedad como por lo caloroso del Verano; siendo lo mas lastimoso, que todos los papeles se menoscaban y pudren; tanto qe. por tranfaneso de tiempo quedaron quasi inutiles; Y consiendiendo en ellos todo el dinero de las rentas de este Real Fisco le partizipamos a V. S. .... para atacar tan lamentable perdida qe. con summo dolor e irremediable experimentaria V. S. a no poner el mas prompto remedio; Con el qe. lograra Vs. la subsistencia de dhchos papeles y nosotros poder travajar en nuestros respectivos empleos". Archivo Histórico Nacional, Sección Inquisición, Legajo 4649/1, cuadernillo 1, fol. 2.

(2) Los cargos que a continuación iremos enumerando, así como las personas que los ostentaban están sacados de los documentos que n el apéndice final del trabajo se publican.

(3) Ver "El arte de Francisco Salzillo", de José Luis Morales, Edr: San Francisco, Murcia, 1975, pág. 15.

(4) Archivo Histórico Nacional. Sección de Inquisición. Legajo 4649/1, cuadernillo 2, folio 3.



la, como ocurría con el escultor Caro que realizó varios retablos en colaboración con San José.

Fue Maestro Mayor de las Fábricas del Obispado de Cartagena y Maestro Alarife del Santo Oficio de Murcia.

Entre sus obras figuran el azud sobre el río Segura, cuyo autor estaba hasta ahora en el anonimato (5) y la reforma importante en el Alcázar de la Inquisición, que nos ocupa.

Por estas fechas nos encontramos a un Pedro Pagán enfermo de gota y cansado pero figura clave en las obras públicas murcianas. Lo que hace que estas reformas que desde hacía algunos años se habían pedido se demoraran, no presentándose el informe del Maestro hasta diciembre de 1748 ya que "se ha pasado mucho tiempo para informar a vs. por haver estado el Alarife Pedro Pagán enfermo dela gota que padece, y con la obra del Azud del Río Segura, de la que no se le ha permitido apartar un punto, por ser obra de agua y que peligraba asi el Puente, como la Casa de Posadas la que por último se asoló" (6).

La correspondencia para llevar a cabo estas obras la mantuvieron los cargos murcianos con el Secretario del Secreto en Madrid, D. Fernando Ayllon y D. Salvador Espejo. Además de Felipe Muñoz, Muñoz Espinosa y Treviño.

Las obras a realizar fueron presentadas en escrito de fecha 1 de octubre de 1748, en proyecto, y a falta del informe del Maestro Pagán y eran las siguientes: "Ofizinas de las Secretarias del Juzgado, Acotaciones, Sequestros, Rezeptoria y Contaduria = Digo, que segun mi manera, y entender ymportaran los materiales, Jornales, Azaderas, Ventanas, Rejones, y Romper la Muralla, la cantidad de quinze mil ciento veinte Rs. v. Asimismo, para derrivar la Escalera principal de las casas del Alcaide de carzeles secretas, qe. estan amenazando Ruyna sin embargo destar apuntaladas muchos años haze; bolverlas arredificar sera sucoste de dosmill y doscentos Rs. v. qe. es quanto puedo ynformar a Vs. y entodo segun mi saver y entender" (7).

Por fin el proyecto, tras su presentación el 16 de diciembre de 1748, era aprobado en su aspecto económico definitivamente el 2 de julio de 1749.

Las obras eran terminadas en mayo de 1750.

Las tapias que por diversas razones, como anteriormente explicábamos, cercaban el Alcázar se encontraban en franca ruina, sufriendo el más lamentable estado la que cerraba la puerta principal. Así "no menos

(5) Archivo Histórico Nacional. Sección de Inquisición, Legajo 4649/2, cuadernillo 3, fol. 5.

(6) Ibidem, cuadernillo 4, folio 3.

(7) Ibidem, cuadernillo 6, folio 5.



se reconocio sea preziso demoler la tapia que zerraba la Puerta principal de este Alcazar que por hallarse hallado de tierra muerta amenazaba ruina, por cuya razón se demolio y zerro con pared gruesa de cal y ladrillo poniendo puerta nueva y un Rejón de Yerro sobre dcha. puerta para dar luz a aquel zaguan que sirve para el vso de dcha. casa y de el quarto Probeheduria y se dividio dcho. Zanguan formando una pared de ladrillo y Yeso con la que se dio un quarto para los trastos dela Porteria de Camara, y se evito el que pudiesen executarse las indezencias que exprese en mi representacion de 23 de mayo de 1749, y en las ofizinas y Puerta Principal de la ante porteria se han puesto Cinco rejones de Yerro para ventilacion interior en los días que están zerradas”.

El Sr. Pagán ejecutó todas estas reformas pero tuvo que vérselas y deseárselas en cuanto a las economías para rebajar el coste que al final quedaría en 10.250 reales y 10 maravedís.

Tras estas primeras obras el edificio quedaba de la siguiente forma en su disposición: en el patio central se habilitó una nueva entrada que quedaba en pequeño pasillo o “tránsito” y que comunicando con el zaguán pasaba a la Casa del Alcaide.

Paralelo a este pasillo dos dependencias, Contaduría y Oficio de Aco-taciones. Al Oficio del juzgado se le levantaba otro piso que se convertía en el Oficio de Secuestros.

A la muralla central se le efectuaba un rompimiento para comunicar el patio principal con la Portería. En el zaguán se cubría parte y se habilitaba un despacho para el Receptor.

Por último, en la parte de cárceles secretas se acondicionaba un local para Provedería.



## OBRAS DE RESTAURACION E INNOVACIONES (1751-1753)

Las autoridades del viejo Alcázar enriciano continúan luchando con la ruina de muchas partes del local y con las necesidades reales que plantea el desarrollo normal de sus ocupaciones.

Ahora son de primerísimo orden para su principal función: las cárceles secretas, frontera al Arenal que necesitan de rápida reconstrucción. También reformas en la conducción de agua, construcción definitiva de la puerta principal del Tribunal —que se realizará de cantería y con un magnífico escudo de armas— puertas nuevas y por último reconstrucción de la pared que hace fachada al Puente.

Estas obras, autorizadas para su comienzo el 13 de marzo de 1751 finalizarían hacia agosto de 1753.

El muro de las cárceles que como hemos dicho era frontera al Arenal estaba prácticamente destruido en su primer piso, y carente de ventilación ya que la única manera de que tuviese aire y luz estos aposentos eran por este muro, quedando cerrados en el resto por ser muralla lo que las limitaba entre los dos cubos, restos de los dos antiguos torreones destruidos— al parecer el último y como muy bien había dicho Fuentes y Ponte en su "Documentaria...", sin citar la procedencia del dato, en 1717—. Había por tanto que para habilitar estos aposentos se reconstruyese el muro adosándosele "rejonzitos de hierro". Quedando en su parte baja un espacio de 60 palmos de largo y 19 de ancho que se cedería a la Cofradía de San Pedro Mártir para su uso, asegurándose de este modo la conservación del local y reconstrucción gratuita del Tribunal.

El 19 de abril de 1751 se informaba sobre este asunto a la Superioridad, en Madrid: "y para su reedificación y fortificación de la pared, es necesario hechar a esta unas aspas de madera, que la aten con la muralla, quitar los terrados, poner tejado con cadenas que son maderos, que se unen a ambas paredes escusando con el los terrados, y mansion de agua en ellos, y hazer el piso de bobada de medio ladrillo, con lo que quedan utils y seguras las tres carzeles altas, y se les puede dar con unos rejonzitos interiores, maior respiracion y ventilación. Queda hueco el piso bajo de dichas tres carzeles con la latitud de 60 palmos y 19 de ancho y espíritu bastante para fabricar, bajo de dichas bovedas, sin riesgo de las cárceles, ruido ni comunicacion, una pequeña casita, abriendo puertas, y ventanas para su servicio, y ventilacion de dicha obra; la que... me parece que la Cofradia de San Pedro Marti, cediendole dicho hueco, abriria



a su costa la puerta y ventanas exteriores, y haría el repartimiento correspondiente a dicha casita" (1).

El coste para la Cofradía sería de seis mil ochocientos cincuenta y seis reales.

Respecto a la conducción de agua, en el mismo informe se nos dice que para "asegura el uso mejor de dichas carzeles tengo por conveniente, y asi ha parezido al Maestro, que se separe la cañería, como cosa de dos, a tres baras, y aprovechando la misma fuente y con cabo que ay para su uso, se saque de nueva cañería con dicha separazion, y firme fabrica, y haga nuevo corredor, y pequeña escalera, para el uso de dichas carzeles con que se consigue igual comodidad y mucha maior seguridad".

Tal y como podemos apreciar por el plano n.º 3, los aposentos de las cárceles, se realizaron con "paredes de fábrica", en bóveda de cañón. Engatillándose con tirantes y utilizando el menor yeso posible ya que se tenía en cuenta la humedad, abriéndose una ventana en cada una de las cárceles, "se execute el cañón de bobeda de arco apuntado como se figura en su alzado con el número 11 matizando bien sus enjutas" (2).

Cuando se realizaron las obras de 1748 en que se construyen las nuevas oficinas de hacienda y portería del Tribunal, se abrió una puerta que se convertía en la principal, pero por falta de dinero se resolvió a base de ladrillo y molduras de yeso en la portada, colocando unas puertas viejas, arrancadas de otros aposentos del Alcázar que se remozaron pintándolas de verde. La necesidad de consolidar esta portada se manifestó de la siguiente forma: "En cuanto a la Portada deuo dezir a V. A. que quando se hizieron las nuevas ofizinas y se compuso la Porteria del Tribunal, se tubo presente la necesidad de ella; asi por que es la principal del uso del Tribunal, como por la espaciosa plazuela a que cae —patio principal—; pero las ordnes de V. A. para dicha obras cuias ostilidades son experimentadas fueron tan estrechas, que embarazaron la devida dezencia y ermosura, por lo que quedo delineada de ladrillo, y para moldurar con yeso la portada, y se retocaron, y pintaron de berde unas puertas viejas, quasi inutiles que son las, que oy sirben, y ya como tales con nezesidad de algun nuebo gasto en componerlas... parece mas conveniente se haga la portada de piedra labrada y se le ponga escudo de armas que poniendolo a media piedra incluso en la misma pared penetrandola con algunas atizon, me aseguran quedara con igual ermosura y firmeza".

El Santo Tribunal quería por tanto dar a su entrada la dignidad y ornato propios. En Madrid comprendieron la pequeña vanidad del Tribu-

(1) A. H. N. Sección de Inquisición, Legajo n.º 4649/3, cuadernillo 3, fol. 5.

(2) Ibidem, Legajo n.º 4649/1, cuadernillo 2, folio 5.



nal murciano y no sólo les pareció bien el proyecto sino que autorizaron se hiciera toda la portada de cantería.

El 23 de abril de 1751, Francisco Pérez Cabo informaba: “la Portada principal nunca combiene sea de yeso por ser poco durable; y lo mejor es que se execute de cantería, que es obra permanentte, y segura con la circunstanzia de que no ha de ser a media oja como se propone, sino es de todo el grueso de la pared que es mas seguro y nunca puede hazer sentimiento y que a el mismo tiempo se pongan puertas nuevas dobles” (3).

Dichas puertas se construirían “de madera de las Sierras de Segura, que es la mexor, y menos costosa” pudiéndose así “hazer la carpintería con algun menos costo”.

Por último, y ante la negativa del Concejo murciano para reparar la tapia que aislaba el Alcázar del Arsenal, construida pocos años antes por el Ayuntamiento, en su afán de adecentar esta concurrida plaza y ocultar así la ruina de los dos torreones destruidos y de los que quedaban restos, se pide el permiso para asegurarla con “diferentes aspas de troncos de Morera o Olivera”. Lo que se lleva a cabo.

Toda esta serie de auxilios y parches en un edificio que contaba en su actual configuración —últimos del XVIII— con cuatro siglos de existencia y que se había construido sobre restos y murallas del siglo XII, poco podían resolver.

A principios del XIX el Tribunal murciano comienza a pedir repetidas ayudas para resolver el acuciante problema. La Inquisición por otra parte está cada día que pasa más alejada de la Hacienda Real y fuera de los cálculos del Monarca. Por fin, Fernando VII —rey constitucional o absolutista según soplen los vientos— autoriza la nueva fábrica de un edificio para el Santo Oficio.

En 1816 el arquitecto Francisco Bolarín, empieza la construcción de los nuevos locales (4).

El antiguo Alcázar enriciano era derribado en parte en marzo de 1820,

(3) *Ibidem*, cuadernillo 1, folio 3.

(4) El arquitecto D. Francisco Bolarín, llamado el Viejo, para distinguirlo de su hijo Bolarín Gómez —autor de diversos planes para la reestructuración urbanística de Murcia— nace en esta ciudad en 1768, en una familia tradicionalmente introducida en la construcción. Muere en 1838.

Estudia en la Real Academia de San Fernando de Madrid, revalidando el título en la de San Carlos de Valencia.

Director de las Obras de Policía de la Ciudad de Murcia. Director de las Obras del Tribunal del Santo Oficio. Individuo de Mérito de la Real Academia de San Fernando.

Entre sus obras destaca la Iglesia Parroquial de La Ñora; Iglesia Parroquial de Cantoria —1814—; Regularización de la calle y paseo de la Corredera de Caravaca —1816— y el nuevo Palacio de la Inquisición.



al producirse el estallido de la Constitución —día 7— y rehabilitado en 1823, nuevamente, aunque las cárceles pasaron al Colegio de San Isidoro —más tarde Instituto “Alfonso X el Sabio” y en la actualidad “Conde de Floridablanca”—, y las oficinas, paulatinamente, al nuevo local, donde hoy se ubica el periódico “Línea”.

Se trata, este último, la obra de Bolarín, de un edificio de armónicas proporciones, donde el neoclasicismo del reinado de Carlos IV se advierte todavía en el dibujo de sus correctísimas y bellas ventanas, así como en la gran puerta y en el frontón que la corona.

La absoluta majestad del ángulo recto hace de esta construcción un bello y subestimado caserón murciano.



## DOCUMENTO N.º 1

23 de Abril de 1748

M. J. S.

Dn. Joseph García Bentura Secretario de Acotaciones. Dn. Joseph Navarro del Juzgado, Dn. Antonio Yrles de Secuestros, y Dn. Pedro Carmona theniente de Contador de esta Ynquisiczion ante V. J. con el mas debido rendimiento / / decimos, que las ofizinas de nuestros respectivos empleos, estan con tan mala proposicion y disposicion, qe. no se puede travajar, ni havitar en ellas, asi por lo frio del Ybierno, y humedad, como por lo caloroso del Verano; siendo lo mas lastimoso, que todos los papele sse menoscaban y pudren; tanto qe. por tranfanoso de tiempo quedaron quasi inutilis; Y consitiendo en ellos todo el dinero de las rentas de este Real fisco. En cumplmento de nuestra obligacion y de nuestras conciencias, lo participamos a V. S. para qe. supuesto, que ay en dcha. Ynquisizion sitio y terreno para hazer las oficinas referidas, y aun la de Receptoría en caso necesario; se sirva V. J. dar las providencias correspondientes, para atacar tan lamentable perdida qe. con sumo dolor e irremediable experimentaria V. S. a no poner el mas prompto remedio; Con el qe. lograra Vs. la subsistencia de dhchos papeles y nosotros poder travajar en nuestros respectivos empleos, lo que asi esperamos de la Justificación de V. S.

Firmas de García Bentura, Josep Navarro, Antonio Yrles y Pedro Carmona.

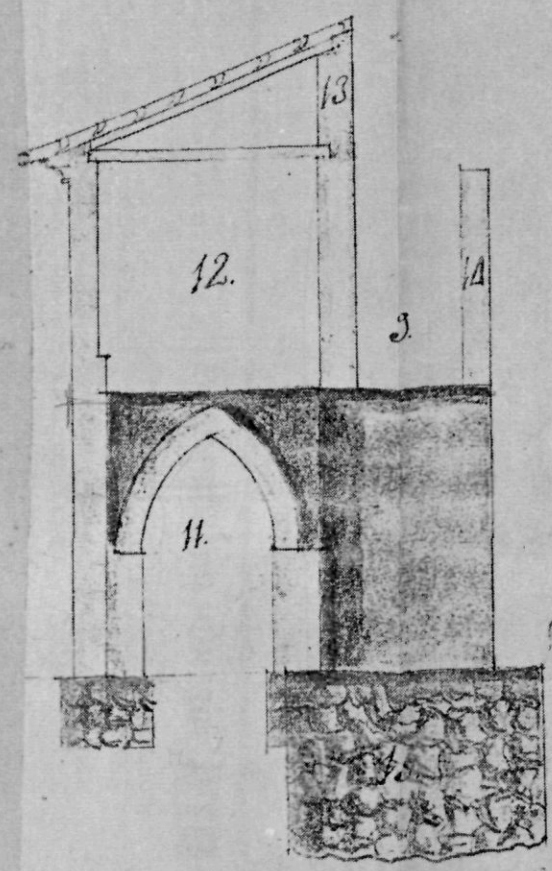
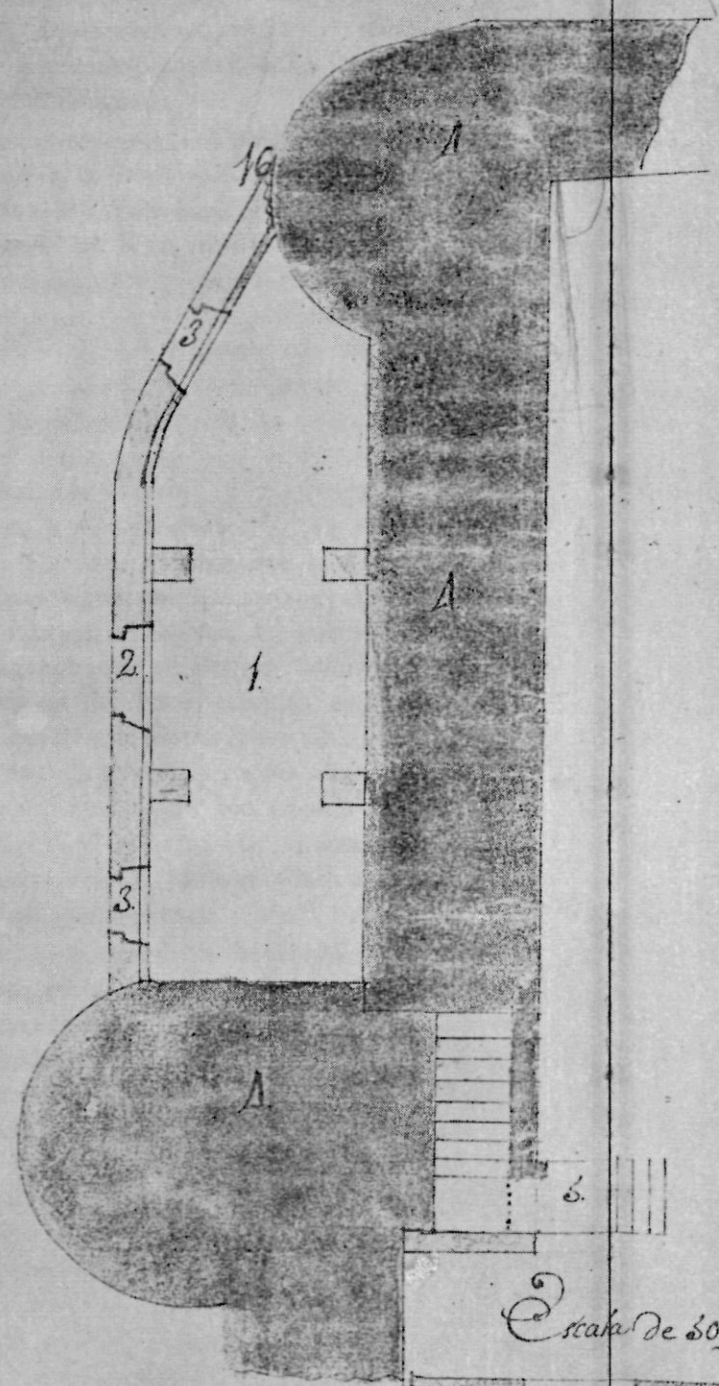
En 23 de abril de estaño hizieron representacion a el Tribunal, los Secretarías de Sequestros, Juzgado y Contador, de el Estado y determinacion de los papeles de sus respectivas ofizinas e incomodidad para el trabajo en ellas, por lo pequeñas humedas, y falta de ventilaciones; Y pareziendonos de suma consideracion el resguardo y cuidado de los papeles, mandamos a los secretarios del Secreto que los reconociesen e informasen sobre el remedio de perjuizios; y con efecto hallaron muchos papeles perdios, por humedad y polilla, y nos informasen de igual rriesgo en los existentes, sin deterioracion por lo que se mando a el Receptor y Maestro de Alarife del Tribunal que las reconociesen, y el siendo inutil de esta Ynquisicion, ynformasen de Plan, para ponerlas en mejor posicion y resguardo proponiendo Juntamente con dchoas oficinas Receptoría, para que en ella asistiera diariamente el Receptor asi para cobranzas como para hallarse mas pronto a solicitar el pronto despacho de los pleitos y ejecuciones para



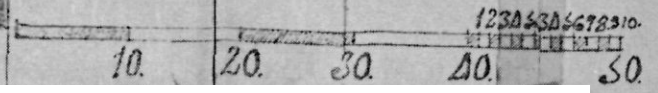


*Mediodia.*

*Calente.*



*Escala de 60 palmos.*



"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"



la seguridad de los haverés y propiedades y cobranzas de acosos del Real Fisco. Y con efecto han presentado los adjuntos planes de vieja y nueva obra, y tasación de su importe, que con esta, dcha representacion y informes remitimos a V.A. para que teniendolo todo presente si pareziere precisa, util y conviniente la obra, mande que se ejecute, o lo que fuese designado.

En razon de Receptoría que se proponia sea poco util por el Ministro que la tiene, devemos dezir a V.A. que estamos en la inteligencia y persuadidos a que la falta de cuidado para seguir los pleitos sobre los haveres del Fisco, a fin de aclarar sus derechos, como para continuar las diligencias eficazes para las cobranzas y atrasos, haze de la poca audiencia del Receptor a el Tribunal y Ofizinas receptorias, experimentando que se pasan las semanas sin que se ; y aunque muy repetidas ocasiones se le a recomvenido con las reiteradas Ordenes de V.A. para que asista siempre se escusa, persuadiendo la precisión de asistir en su casa a las cobranzas y asegurando que por su falta se perjudica a los acreedores que vienen a hacer las pagas y aun a el mismo fisco, porque no hallandole se buelben, y dejan de hazerlas algunos; Y haziendose la Receptoría y prezisandole a asistir diariamente a ella combocando para aquel sitio a los deudores a las oras determinadas de Tribunal, y demas que la Receptoría tubiese por combenientes para las cobranzas segun los tiempos que se experimentan en el año de maior concurrencia a pagar, se logrará, Lo primero el que a nadie se perjudique ni detenga; Lo segundo que siendo este Ministro la parte formal para que el Procurador y Abogado del Fisco cumplan exemplarmente sus ofizios dandoles las notizias y documentos nezesarios para ello, le sera mas fázil aprovechar ese tiempo que le sobrase de cobranzas en las ofizinas inmediatas y respectivas para sacar los documentos y solicitar con eficacia el curso de laos expedientes en la Judicatura de vienes; y lo terzero qe. viniendo los acreedores a pagar a esta ofizina, y hallandose a vista de las acotaciones, sera tambien mas fázil conseguir que las hagan siempre que convenga.

Tambien si a V.A. parecies conveniente para saver con frecuencia el estado de la hacienda del Fisco, puesta esta Ofizina pareze no difizil el que a fin de todos los meses o quando a V.A. pareciese haziendose Junta de Hazienda se añada a ella, un capitulo o se cubran o que él de razon de cobranzas en el ingreso de caudales, en Arca de tres llaves, formando libres de estradas y salidas, y haziendo las cuentas en el primero con expresion, por lo respectivo a temor de Imponezdes y actuales pagadores y resto de lo que citan deviendo, arreglado todo en la maior parte a las Ordenes; y Ynstauraciones antiguas, y que oy se procedan en otros Tribunales.

V.A. en vista de todo se sirva mandar y nosotros obedeceremos con prontitud. Dios guarde a V.A.

Inquisizion de Murcia. 8 de Octubre de 1748

—firmas de Felipe Muñoz, Muñoz Espinoza y Trevino—



## DOCUMENTO N.º 2

M. J. S.

Presentado en primero de Octubre de 1748

—Muñoz Espinoza—

Pedro Pagan Maestro de Alarife deste Santo Oficio en cumplimiento del mandato deste para que ynforme del coste qe. tendra la obra del plan proyectado, para las oficinas de las Secretarias del Juzgado, Acotaciones, Sequestros, Receptoría y Contaduría = Digo, que segun mi manera, y entender ymportaran los materiales, Jornales, Azaderas, Ventanas, Rejones, y Romper la Muralla, la cantidad de quinze mil ciento veinte Rs. v.

Asimismo, para derrivar la Escalera principal de las casas del Alcaide de carzeles secretas, qe. estan amenazando Ruyna sin embargo destar apuntalada muchos años haze; bolverlas arredificar sera sucoste de dosmill y doscientos Rs. v. qe. es quanto puedo ynformar a Vs. y entodo segun mi saver y entender.

—firmado Pedro Pagán—

## DOCUMENTO N.º 3

M. J. S.

Pase a el Receptor y Mtro. Alarife para que evacuen lo que esta mandado.

—hay una rúbrica—

En cumplimiento del mandato de M.J. por el Cecreo del Memorial antezedente para que informemos del perjuizio, qe. se ha seguido, y sigue en los papeles de las ofizinas expresadas en dcho. memorial, y de la necesidad de su remedio // Decimos qe. haviendo reconocido los papeles de dchas. oficinas, se encuentran muchos de ellos sumamente deteriorados; ya por estar podridos, y no poder y leer, ni abrir sus ojas; ya por estar otros comidos de Polilla; siendo la causa de todo, la mala disposición de dchas oficinas, assi por su estrechez, y poco spiritu como por la falta de correspondencia de ayres, mucho salitre, y humedad de estas. Y de no ponerse prono remedio por M. J. acusso de tiempo se experimentara el mismo daño en el demas resto de papeles.



Y assí mismo, ponmos en la alta comprehensión de M.J. qe. a demas de la utilidad qe. se seguira en la conservacion de los expresados papeles en reeduficar nuevas oficinas; se evitaran muchos inconvenientes los qe. seran del agrado de Dios y de la autoridad deste Tribunal, para servir el sitio (que hoy esta perdido) de estercolero; siendo preciso transitar por medio de mucha inmundicia el Sr. Ynquisidor Juez de bienes, para ir al Despacho de su Juzgado, sin qe. todo lo referido tenga otro remedio qe. el de hazer asi en este sitio, como en el que oy ocupan dchas ofizinas otras nuebas, con mas ensanchez, y correspondencia de ayres, con lo qe. se sbsunaran los perjuizios expresados; Zediendo en beneficio de este Real fisco para depender de los zitados papeles, su hazienda; como en honrra de Dios authoridad y seriedad de este tan respetuoso tribunal.

AQue es quanto a M.J. podemos informar y sobre todo determinara lo qe. sea mas del agrado de M.J.

—firmas de Salvador Espejo y de Fernando Ayllon—

#### DOCUMENTO N.º 4

M. J. S.

Cumpliendo con lo que vs. nos manda por su decreto; el Receptor y Alarife deste Santofo Oficio decimos qe. aunque se ha pasado mucho tiempo para informar a vs. por haver estado el Alarife Pedro Pagon enfermo del agota que padece, y con la obra del Azud del Rio Segura, dela que no se le ha permitido 25apartar un punto, por ser obra de agua y que peligraba, asi el Puente, como la Casa de Posadas la que por ultimo se asolo; no haviendole dado lugar para tomar la planta donde se deven fabricar las ofizinas que se solicitan, tanto para el despacho de sus oficiales correspondientes, quanto para la conserbación de los papeles; por ultimo ha llegado el Caso de se haya executado el proyecto de la formacion de dchas oficinas; el que se presenta en atnción a lo mandado por vs. haviendo antes reflexionado el mejor modo, que en el sitio que hay se ha podido practicar; y por lo que mira ala Receptoría queda con luzes en casas; pero como Yo el Receptor. la considero haya de ser de poco uso (aunque seria de lograr mi libertad) por no poderse despachar a los que vienen a pagar en el corto termino de tres horas que es lo que dura el Tribunal por ser mucho el numero de personas de las de la Ciudad y Lugares deste Reyno las que vienen cada uno a la hora que puede, ya en dias de despacho, como en los de fiesta, sin reserbar los mas clasicos; me parece sera inutil; pero a fin deque se cumpla en todo lo mandado por vs. se propone tambien. Y por lo que mira al gasto qe. tendra dcha obra se presenta tambien el adjunto informe del Alarife; en que se incluye la Composicion y redistribucion dela escalera dela Casa del Alcayde



de Carzeles Secretas, por estar amenazando ruyna de mucho tiempo a esta parte; que es quanto podemos y devemos informar a vs. qe. en su vista Resolvera lo que mas tenga por conveniente.

Murcia 28 de Septiembre de 1748

—firma de Dn. Antonio Elgueta Virgil—

—firma de Pedro Pagan—

#### DOCUMENTO N.º 5

Presentado en 16 de Diziembre de 1748

—Muñoz Espinosa—

M. J. S.

Pedro Pagan, Maestro Alarife deste Santo Oficio, en cumplimiento del decreto de V. S. digo qe. he reconocido la escalera de la habitación del Alcayde de Carzeles secretas, la qe. ha muchos años esta acaballada con maderas, y por el transcurso de tanto tiempo esta ya acabada toda a lomo, por lo qe. amenaza ruyna, y necesita de pronto remedio, como asi mismo la pared qe. mira al Norte, que es una de las quatro qe. sostienen dcha escalera para cuia reedificación, me parece segun mi entender se necesita de unos dos mill y doscientos Rs. como anteriormente tengo informado a V.S. que es lo qe. pudo dezir en fuerza del mandaro de V.S.

—Pedro Pagan—

#### DOCUMENTO N.º 6

Persentado en 16 de diciembre de 1748

M. J. S.

D. Antonio de Palacio, Alcayde de Carzeles secretas de este Santo Oficio. Y a los pies de V..J. con el respeto devido. Digo, qe. con el motivo de haverse planteado hazer nuevas ofizinas en la entrada de este Tribunal represente a V. J. la nezesidad qe. tenía la Escalera prinzipal del quarto de mi abitazion de reedificarse por estar apuntalada muchos años haze, y amenazado de Ruyna; y habiendo sido V. J. servido de mandarle reconocer por el Mtro. de Obras lo antedicho con cuyo ynforme escribo por esta para incluirla en dcha. oba; Y respecto de qe. se ha dado nueva planta para dchas. ofizinas sin tenerse presente la obra de dcha. Escalera;



A M. J. suplico se sirva mandar que el Maestro de obras se sirba a reconocer dcha. Escalera y ynforme a Vs. sobre este particular, y siendo preziso se sirva Vs. en su vista mandar se executase dcha. obra; como lo espero de la justicia de M. J.  
—Antonio de Palacios—

## DOCUMENTO N.º 7

M. J. S.

Las revificaciones y Plan que en carta de 18 del corriente deziamos a V. A. remitiámos se quedaron por olvido a el tiempo de zerrarla, y las incluimos aora para subsanar aquel descuido.

Dios guarde a V.A.

Ynquisicion de Murzia

19 de Diziembre de 1748

—firmas de Felipe Muñoz, Antonio Espinoza y Treviño—

El Fiscal: Ha reconocido el plan, y papeles, y que el Tribunal de la Inquisicion de Murcia remitio a V. A. con carta de 27 de Agosto proximo pasado acerca de la obra pendiente, en aquella Ynquisicion. Y no teniendo que añadir a lo que en razon de ella, y lo demas de este expediente previene a V.A. el Contador General, se conforma con lo que compone en el informe antecedente; en cuya vista resolvera V. A. lo que fuere de su mayor agrado.

Madrid y Julio 2. de 1749

## DOCUMENTO N.º 8

30 de Septiembre de 1749

Dn. Francisco Casas actual Receptor de este Tribunal, a quien se hizo saver para su cumplimiento en la parte que le toca, la Ynstruczion que V. A. con fecha 22 de junio de este año remitio, mandandonos se obserbe en este Tribunal para la mejor Administrazion de sus haveres; nos a presentado el adjunto memorial en qe. representa por las razones que expresa, la necesidad, y utilidad de ofizina para su despacho y asistencia del Tribunal y Juntamente las razones que persuaden mas util la Administrazion que el Arrendamiento de Preventas, y el modo en que está pronto a hacer nueva obligazion de la cobranza de las resultas que quedasen desu anteresta; Y teniendo por mas util a la buena Administrazion y expediente a los negocios de hacienda, que se le conda la Ofizina qe. pide se



acordo, que antes de empezar la de Contaduria que está mandada ejecutar repetidas veces, reconociese el Maestro de el Tribunal, el sitio de su patio, y que con asistencia de dcho Receptor, y Contador, formase Plan, cuidando del menor gasto y maior utilidad; y haviendolo ejecutado han presentado el adjunto memorial, planta, que renocido nos parece mui conveniente, assi para el buen servizio dela Administrazion delos haveres del fisco, menos gravamen de sus acreedores; y eficaz despacho delos pleitos de el Juzgado de vienes, como para el servizio de Dios, y decenzia del Tribunal para escusarse con dha obra algunas maldades y la indezenzia que se padeza y a padezido mui notable; y con el costo que expresa la tasacion, sobre los materiales que ay prevenidos para la Contaduria y resto delo mandado por V. A. gastar para la escalera de la Casa del Alcaide, Ofizina de Secustros y Aceptaciones; parece que solo puede aumentarse en hazer la obra segun ba demostrada en el adjunto nuevo Plan, el gasto de otros quatro mill reales, y con ellos sonsigue dcha maior dezenzia del Tribunal, evitan la ocasion de ofensas a Dios, y la maior seguridad y resguardo de papeles, y comoda disposicion para que todos los Ministros de Hacienda esten a la vista, y siendo fiscales unos de otros para cumplir su obligazion; de lo que creemos resulte grande veneficio a la Administrazion de los vienes de este Tribunal, y expediente delos pleitos sobre ello, aclarando sus prtenencias, y fundamentando para en adelante con la maior claridad, sus derechos.

Y en consequenzia delo mandado por V.A. en su orden de 22 de enero de este para qe. con la maior individualidad se llevase quenta y razon del gasto de las ofizinas; remitimos a V. A. la adjunta, dada por J. Antonio Elgueta, delo consumido en la escalera dela casa deel Alcaide de Carzeles secretas y nueva ofizina, para las Secretarias de Secuestros, y Acotaciones, que una, y otra está acavada, y no se a proseguido en la otra ofizina correspondiente a Contaduria por lo que llevamos informado a V.A.

Y habiendo entendido de otross defetos los mismos que dice el Receptor sobre los Arrendamientos, y Administrazion de Preventas, nos parece mas util que se continue como hasta aquí, que no Arrendarlas.

Tambien devemos hazer presnte a V.A. que haziendose la obra como el Plan señala, y con la cubierta que se representa, no solo resulta el venefizio y convenienzia expresada, si no tambien que aprovechandose sino inutil al tribunal, se aumenta un quarto vien capaz contiguo a la Porteria, para poner enel los muebles precisos para el Servicio del Tribunal, que oy no solo ocupan la maior parte de ella, si no alguna también de la Sala de el Tribunal con menos dezenzia de la devida; por lo que suplicamos a V.A. se sirva mandar hazerla, y darnos muchas ordenes de su agrado.



## DOCUMENTO N.º 9

Con carta de 13 de Noviembre proximo nos remitio VV.A. copia delos pareceres del

sobre la representacion que en 8 de Octubre hicimos a V.A. para la nueva fabrica de Ofizinas previas, asi para el resguardo de papeles, como para el mejor cuidado y direccion de haveres y cobranzas de este fisco, con planes y tasaciones; mandandonos tener presente su contenido, y que respeco de que por aora solo venía el

en que se hiciesen dos piezas para las Ofizinas de Contaduria, y Acotaziones, se hiciese nueva y puntual relacion del costo que podría tener, y se diese quanta a S.A.

Y en ejecuzion de dcho Orden se mando a Pedro Pagan, Maestro de obras de este Tribunal lo ejecutase; y en su conse cuenzia presento en el dia de azer la adjunta tasazion y Plan que remitimos a V.A. haziendo presente qe. la tasazion es de dcho. Maestro, el Plan, del Receptor, Dn. Antonio Algueta; y por el parece se utiliza en antezedente rmitido a V.A. poniendo dhas ofizinas en el mismo pasage donde segun aquel se havia de abrir la puerta, para la entrada en el Tribunal con el fin de aprovechar para Receptoría lo que oy es entrada, o quarto antes de su antesala.

Tambien parece que dcho Plan pone quartos vajos, y altos en ambas ofizinas, lo que creemos las utiliza, asi por dejarlas sin espiritu como por qe. haviendo de poner en los altos, papeles, se cuidara poco delos que no se traigan por manos; Y creemos que haziendolas sin altos y con mucho espiritu sobre no sea mas costosas seran mas utiles, para el resguardo delos papeles que ambos a un tiempo lograran mas y igual ventilazion, y con lo que se escuse de escalera, puerta y tanas se podrían poner los estantes como armarios con puertas ligeras y llaves para la separazion del respectivo cuidado d cada uno con su contigua mesa.

Especialmente para los Secretarios de Sequestros, y Acotaziones, cuios papeles tienen tan con vida union.

Y n quanto a la otra ofizina que nombra Contaduria y Archivo, nos parece ae. asistiendo a ella el Contador solo, y aunque tambien asistiera el Receptor, para el uno y para ambos militan las mismas razones que el antezedente y mas por ser pocos los papeles que ambas ofizinas corresponden, porque en las dchas la maior parte de los que necesitan para el ejercicio de sus empleos; Todo lo que sea preziso cumplimiento de nuestra obligazion ponmos en la considerazion de V.A. vien que, haziendonos cargo de los presentes atrasos, y falta de medios podrá V. A. aprovechar la ocasion que ofrece el Contador General en su informe sobre nuestra representacion de 8 de Octubre, mandando qe. el mismo Contador,





o quien le aya informado hagan las dos ofizinas para los que dize en su dcho. informe.

Tambien nos manda V.A. en dcha. su orden demos cuenta del caudal qe. hubiese perteneciente a Carceles de Familiares y a otros que llaman de Arquilla, sobre lo que en 11 de septiembre de 1747 informamos a V.A., y suplicamos que dcha causa se mande tener presente para la resoluzion y aplicazion que V.A. determinase hazer de 4.547 Rs. y 6 maravs. que executen correspondientes a dcho. dcho. de Arquilla; y otros 1.495 Rs. 23 marvs. que pertenezzen, a el de Carceles de Familiares.

A un mismo tiempo devemos dezir a V.A. que n el Plan y tasazion primera fue incluso el costo dela escalera dela casa del Alcaide de las Carzeles secretas, para havernos informado qu hac muchos años qu esta apuntalada y que omo parece en todo al Contador General.

#### DOCUMENTO N.º 10

Julio en 22 de dcho mes.

Cuaderno dela cuenta de los gastos de materiales y Jornales, asi para la escalera d ela casa dl Alcayde de carceles secretas; como para componer el ofizio del Juzgado, y hecharle reja, ventana y puerta; y hazer las ofizinas de Secuestros, Acotaciones, y Contaduria, mesas y Almarios, en la Inquisicion de Murcia, como esta mandado por V.A.

*Año de 1749*

#### Arena

Primeramente. se compraron 60 carretadas de arena, a 19 cuartos cada una .....	1	134 r. 4
Jtt. 26 carretadas a 21 cuartos .....	064 "	8
Jtt. 10 carr. masa a 21 cuartos .....	024 "	24
Jtt. de 6 carrts. mas .....	015 "	
		<hr/>
		238 r. 2

—firma de Pedro Pagán—



## Piedra

Jtt. de 23 carretadas de piedra para cimientos a 3 rs.	069 rs
Jtt. de unportal depiedra labrada	020
	<hr/>
	089 r.

## Cal

Primeramente. 16 cargos de cal a 13 rs.	208
Jtt. de 7 cargos 1/2 de cal	097 v
Jtt. de 6 cargos de cal	078
	<hr/>
	383 r.v.

## Ladrillo y Loseta

Primeramente de 89 ladrillos a 38 rs el millar valen	304
Jtt. de 6.300 ladrillos	221
Jtt. de trescientos ladrillos	013; 4
Jtt. de 1400 ladrillos	053; 16
Jtt. de 1.200 losetas pequeñas a 42 rs.	050; 16
Jtt. de 29—— ladrillos	076
Jtt. de 20—— losetas de marca maior, a 105	210
Jtt. de 20.800 ladrillos	107
	<hr/>
	1.654 r. 2

—firma Pagán—

## Capazos, lias y sagas

Primte. de 10 dozenas de lias, y sogas .....	2
cordetas, y 1 de sobrecargas .....	011; 20
Jtt. de 2 dozenas de capazos .....	008; 16
Jtt. de clabos para los cars. ....	003; 18
Jtt. de dos dozenas de capazos .....	008; 16
	<hr/>
	032 r. 2

—firma Pagán—



## Madera, y Carpintero

De 13 troncos de morera, por umbrales, y al Apezador por componerlos .....	058
Jtt. de hacer los manjulanes para la escalera unos nuebos, y otros componerlos, hechas Zamcos ados puertass, y un larguero a otra, y clabos para todo ...	030
Jtt. de una viga que se compró de Sto. Domg. en 17 pesos y md. y 2 rs. detraherla una carreta .....	264; v.
Jtt. 4 cars, y componerlos, y azepillar la viga .....	060
Jtt. de la bentana y tarimon pa. el Juzgado .....	140
Jtt. de 32 tablas de morera pa. puertas y ventas. a 3 r. ....	096
Jtt. de una estera de Junco para el turimon .....	020
Jtt. valor de 18 ripias q. se compr. a 7 rs. ....	126
	<hr/>
	794; v
Jtt. de aserrar 27 ripias a 14 cuartos cada una pa. tablazon del techo .....	011; 16
Jtt. a una carreta pa. traer las puertas y ventanas de casa del Carpintero .....	002
Jtt. del corte de seis cargos de madera .....	196
Jtt. de la conduccion de la madera, inclusos ocho rs. de los testimonios .....	628
Jtt. al Carpintero por las manos, y trabajo de hacer dos bentanas, inclusos los cortes, a la francesa, y dos purtas; una pa. laofiza. del Juzgado, y otra pa. la nueba; las canales del terrado enlozado, labrar los quartones y el tablazon del techo, y comprar unos pozales .....	340
	<hr/>
	2.005

—firmas de Pagán y Juan González Durán—

## Yerro

Primte. de una reja de Yerro, q. pesoo 15 a. para el oficio del Juzgado, a 1/2 la libra .....	561; 25
Jtt. otra reja para la nueba oficina añadirla, por ser la qe. havia en la qe. se ha derribado .....	157; v.



Ytt: del cerraje de la ventana del Juzgado y de la		
Ytt: del cerraje de la ventana del Juzgado y de		
treinta clabos de a quartillo pa. clabar la madera de		
los quarsones .....	007	
Ytt; de clabos para clabar la tablazón .....	024	
Ytt; de tres fallebas, y dos zrrajas, dos pasadores,		
siete picaportes, y llabes para las puertas, y ventanas,		
y 24 fresas pa. otras ventanas, todo vale .....	236	
	<hr/>	
	986;	8

—firma de Pagán—

### Yeso

En los días 1 2 3 y 4 de Marzo se tomaron

		6	
a 8 quartos	108 fv. de Yeso	101;	22
en 6 y 7	61	057;	14
en 20 y 21	36	034;	1
en 1.2.3. y 5 de abril	100	094;	1
en 8.9. y 10	89	083;	22
en 12.14 y 15	75	070;	20
en 16 y 17	53	049;	30
en 22 y 21	53	049;	30
en 26	39	035;	28
en 28-29-30	128	120;	16
en 1 de Mayo	16	14;	4
en 2 del otro	20	017;	22
en 20 de Junio	20 fs. a R2.	020;	
en 23 del otro	38 f. a R2.	038	
Yeso blanco 16 fs. a 2 1/2		040	
		<hr/>	
		827 r.	8

—firma de Pagán—

### Jornales

Febrero

Día 26; De Zarandar la arena y cal mezclada y		
amasarla 4 hombres .....	012 r	
27 de 5 hombres .....	015	
28 de 5 hombres .....	015	



## Marzo

Día 1 de 5 hombres	015
3 de 5 hombres	015
4 de 5 hombres	015
5 de 5 hombres	015
6 de 3 hombres, mojar el ladrillo y pasarlo a la cochera .....	009
13 de 2 hombres	006
14 de 3 hombres	009
24 Mtro., 2 ofiziales 18 1/2 y 4 Peones 12 rv.	030
28 Mtro., 2 ofizs, 2 Peones de a 4 rs. y 3 de a 3	035
29 Mtro, y todos los otros	035
30 Mtro, y dos ofizs. 2 de a 4 y 2 de a 3	032
31 Mtro., 2 ofizs. 2 de a 4 y 6 de a 3 rs.	038

## Abril

Día 1 Mtro. 2 ofizs. 2 de a 4 y 6 de a 3 Rs.	044;
	373; 17
Día 2 Maestro, 2 ofizs. 18 de 1/2; 2 Peones de a 4 Rs. y 6 de a 3 Rs .....	10 044
3 Mtro. y todos los otros. medio dia	022; 8
4 Mtro. y todos los otros ofizs. y Peones	044;
5 Mtro. y todos los otros	044
8 Mtro. y todos los otros	044
9 Mtro, ofizs y los otros Peones	044
10 Mtro, y todos los otros	044
11 Mtro y todos los otros	044
12 Mtro y todos los otros	044
14 Mtro. y todos los otros	044
15 Mtro y todos los otros	044
16 Mtro, 2 Of. 4 de a 4 r y 4 de a 3 R.	046
16 Mtro. y todos los otros y uno mas de a 3 R.	049
18 Mtro. y todos los del dia antezte.	049
19 Mtro. y todos los otros	049
21 Mtro. 2 ofizs. 3 de a 4 y 4 de a 3	016
22 Mtro. y ofizs; 3 de a 4 y 4 de a 3	012
23 Mtro. y ofizs y otros Peones	042



24 Mtro. y ofizs 3 de a 4 y 1 de a 3	033
26 Mtro. y los otros.	033
A las carretas y pr. sacar el escombros	038
28 De quatro hombres para derribar la pared de la oficina vieja, sacar el escombros, y re- cojer el ladrillo .....	012
	<hr/>
	1.284 r. 8
30 ..... Los otros y por mojar el labrillo	012

## Mayo

Día 1 De apagar la cal, mezclarla y amasarla 4 Peones	012
2 Para lo mismo	012
3 Para lo mismo	012

*Prosiguó esta obra en 17 de Junio*

17 Mtro, ofizial y 5 peones de a 4 r	034
18 Mtro, ofizial y los otros	034
19 Mtro, ofizial y los otros	034
20 Mtro. ofizial y los otros	034
21 Mtro, ofizial y los otros	034
25 Mtro, ofizial y los otros, y unpar	034
25 Mtro, ofizial y los otros, y unpar de burros pa. traer arena pa enlosar 7 r.	041
26 Mtro. ofici y los otros	041
27 Mtro ofizial y los otros	041
28 Mtro, ofizial y los Peones .....	034

## Julio

Día 1 Mtro, ofizial y peones md. día	017
7 Mtro, ofizial y tres Peones	026
8 Mtro. ofizial y los otros	026

---

1.796; 8



9 Mtro. ofizial y 4 Peones	030
Ytt; una barra de crea pa. enlucir	004
10 Mtro, ofizial y los otros	030
Ytt. de dar de negro a las tres rejas con aceite d linaza	012
12 Medio día dos hombres pa hechar agua al ladrillo y areglarlo	008
	<hr/>
	1.910 r. 8

—firma de Pedro Pagan—

*Resumen de gastos*

	1	
Arena	238	Rs 2 mrv.
Piedra	89	
Cal	383	v
Ladrillo y loseta	1.054	2
Esparto	032	2
Madera y Carpro.	2.005	
Yerro	986	8
Yeso	827	8
Jornales	1.910	8
	<hr/>	
	7.525	r. 13
Rezdo. del dro. de Arquilla y carzs. de families.	6.013	
	<hr/>	
Deve pagar el fisco	1.482	Rv.

De forma, qe. segun este diario, y resumen general, ai gastados en los maters. y Jornales de la escalera de la casa del Alcayde, oficinas del Juzgado, y nueva qe se ha hecho para acortar y secuestros, Siete mil, quinientos cinco rv. y trece maravedies.

Otras;

Se previene, qe. para la ofizina de la Contaduria, q. esta de hacer, quedaron existentes 800 ladrillos, y alguna loseta, 10 cargos de morera; 2 cargas de quartones dea 18 y cargo y medio de madera depor mitad, qe. todo impara mil y quinientos rv.



Dinero gastado	7.525
Valance de Materiales existentes	1.500
De forma qe. lo gastad oen la escalera, ofizinas del juzgado y secuestros es	6.025

—firma d Dn Antonio Elgueta Vigil—

Cuaderno donde prosigue la cuenta de la obra asi de materiales, como de Jornales de las ofizinas de Receptoría, Contaduría, y puerta principal para uso de la Inquisición de Murcia de año de S. A. de 1749.

#### Arena

Primeramente se compraron 65 carretadas de arena a 22 quartos	167; 28
Ytt. 100 carretadas a 2 R v. y 1/2	250
Ytt. 19 carretadas .....	047;
Importa el gasto de arena quatrozientos sesenta y cinco rv. y onze maravedises salvo error.	465 rv 11

—firma de Pedro Pagán—

#### Cal

Primte de 20 cargos y medio de cal a 14 rs.	287
Ytt de 22 cargos	308
	595

—firma de Pagán—

#### Portales de Piedra

De tres portales de piedra labrados	100
-------------------------------------	-----

—firma de Pagán—

#### Ladrillos y Losetas

De 19.000 ladrillos a 38 Rv.	756; 8
De 2.000 losetas pequeñas a 45	090;
De 600 losetas de marca	061; 18
De 3.200 ladrillos	121; 18
	1.029 r 10





## —firma de Pagán—

## Capazos, lias y sogas

De 8 dozenas de lias y cordetas y una media de sobrecargas	011; 26
De 2 dozenas capazos de Yeso y 2 de cal	014; 16
De 8 dozenas de lias	005; 22
De 4 dozenas de capazos de Yeso y cal	016;
	<hr/>
	046; 30

## —firma de Pagán—

Ytt. de Dar de berde a las puertas de la calle y de negro a las rejas	110
---	-----

## —firma de Pagán—

## Madera y carpintero

	1
Primte. de 7 umbrales y labrarlos	040 rs
Ytt. de dos cargos de a 24 palmos de a diez en cargo	248
Ytt. de 5 cargos de a 32 palmos; de a 3 en cargo	665
Ytt. de cargo y medio de vigas, y conducirlo desde la obra del Colegio, y demas madera, a una carreta	
8 rs. todo	271;
Ytt. de aserrar 52 vigas	079
Ytt. de clabos de a millar de a ochavo, y puas para la puerta del Alcayde	028
Ytt. de unas escribanias para la mesa de la contaduria; y dos cajones para las del Juzgado, y 8 tiradores para las puertas	028
Ytt. al Carpintero, de manos de la puerta y ventana de la nueva oficina	115
Ytt. de manos de la otra puerta del Alcayde.....	044
Ytt. de componr las puertas de la calle	114
Yt. de manos; de la puerta a la francesa para la porteria qe. se abrio en la muralla	120
Ytt. de 5 refonzitos de sus bastidores, y quatro canales y dos banquitos.....	028
	<hr/>
	1.781



Ytt. de acepillar y descantillar las vigas para la cubierta y clabar los quartones.....	118
Ytt. de labrar 14 filletas y 18 quartones	085
Ytt. de una canal grande para recojer las aguas del terado, que cae sobre el enlosado.....	064
	<hr/>
	2.048

—Pagán, firmado—

#### Yeso

Septiembre	En 15 hasta 24	188 fs. a Rs. y	235
	En 30	76	095
Octubre	En 1 hasta 6	136	170
	En 15 hasta 24	157	196; 8
	En 26 a 31	90	112; 16
Noviembre	En 3 asta 11	88	110
	En 15 asta 26	80	100
Diciembre	En 3 asta 10	70	070
			<hr/>
			1.088

#### Herrero y Zerrajero

			6
Primte. un rejon que pesó 38 libras, a Real y medio la libra labrada...			057
Ytt; de los errajes de dos puertas grandes			110
Ytt. del erraje de la puerta principal			066
Ytt. del de las puertas, en la que se ha abierto en la muralla.....			055
Ytt. de diferentes azerraduras, y aluciaduras en los picos, picazos, picaporros, almainas, y cuñas de hierro para romper la muralla, y diferentes clabos de aquartillo y de quarto, todo			193
En 20 de Octubre de azenar diferentes erramientas...			016
Ytt. una reja qe. pesó 7 quilos 8 libras a Real y medio			274; 1
Ytt. de 1468 clabos porla cubierta...			038; 8
Ytt. de 268 clabos de a mil... 28 de a medio Real y 12 de a 1/4 y 63 de quarto			032; 12



Ytt. de tres refonzicos qe. pesaron 71 libras	106;
Ytt. de hechar una caña aun legon, yenluciar una- picaza	004;
Ytt. de 72 clabos de aquartillo para la puerta del Alcayde, y punchas de aochavo	019
Ytt. de los goznes de la bentana de la oficina	008
Ytt. de 60 clabos con sus loseas y componer 34 para la puerta prinzipal del Juzgado	050
	<hr/>
	1.034 r. 3
Ytt. de 5 llabes para la Zerraja de la calle y com- ponerla	020
Ytt. de 12 fixas para la puerta de la recepcion	024
Ytt. de cerraja y pasadores para la puerta de la Vi- ceptoría	070
Ytt. de una falleba para la ventana dela Viceptoria y picaportes, cerraja y pasadores de la puerta	074
Ytt. de una cerraja y pasador para la puerta dela calle del patio del Alcayde...	026
Ytt. de una cerraja para la puerta de en medio del Alcayde, con dos llabes y llamadores a ambas puertas	028
	<hr/>
	1.276 r. 3

Empezose a continuar esta obra el día 15 de septiembre de 1749

### Septiembre

	5
Día 15 Mtro. 8 rs. un ofizial 4 rs. y 6 peones a 32 quartos cada uno; Y una carreta por traer desde el colegio madera pora andamios, y los ban- cos del Carpintero	030; 20
16 Matro. y los dichos	034; 20
17 Mtro y los otros y dos más	042; 12
18 Mtro. y los dichos	042; 12
19 Matro. y todos los dichos	042; 12
20 Mtro y todos los dichos	042; 12
22 Mtro. dos de a 4 rs. y 8 de a 32 quartos	046; 4
23 Matro. dos de a 4 y 9 de a 32 quartos...	049; 30
24 Matro. y los dichos	049; 30



25	Mtro. y los otros y dos mas	057;	14
26	Mtro. 3 de a 4; y 11 de a 32 quartos...	061;	14
	Ytt. al picapedrero por componer las piedras para los gorriones de las puertas	009;	
27	Mtro. y todos los del día antezte.	061;	14
29	; Mtro; 3 de a 4; Y 4 de a 32 quartos y 9 de a 3 Reales	062;	2
30	Mtro. y todos los dichos...	062;	2

### Octubre

Día 1	Mtro; 3 de a 4 y 4 de a 32 quartos y 9 de a 3 reales.	062;	2
2	Mtro. y los otros medio día	031;	
3	Mtro. 2 de a 4; y 2 de a 32 quartos y 9 de a 3	050;	18
4	Mtro. y todos los dichos	050;	18
6	Mtro. 2 de a 4 y 2 de a 32 quartos y 5 de a 3.	038;	18
7	Mtro. todos los dichos	038;	18
8	Mtro. los dichos y uno mas	041;	18
9	Mtro. y todos los dichos	041;	18
10	Mtro. y todos los dichos	041;	18
11	Mtro. y todos los otros	041;	18
	Ytt. a un Peon por los días de fiesta que se queda de día y de noche aguardar la madera de los andamios	016	
13	Mtro. y todos los ante dichos	041;	18
14	Mtro. y todos los dichos	041;	18
15	Mtro. y todos los dichos	041;	18
16	Mtro. 3 de a 5 Y 5 de a 3	035;	
17	Mtro. y los otros medio día	017	
20	Mtro. 3 de a 4 y 6 de a 3	038	
22	Mtro. 3 de a 4; y 9 de a 3	047	

---

1.490 R. 7

23	Mtro., 3 de a 4; Y 9 de a 6	047	
24	Mtro. y todos los otros	047	
25	Mtro. Y todos los otros	047	
	Auna carreta por sacar escombros	010	
27	medio día. Los otros.	023	
28	Mtro. 2 de a 4; Y 7 de a 3 Rs.	037	



29	Mtro. y los dichos	037
30	Mtro. y los dichos	037
31	Mtro. y los otros	037

---

### Noviembre

3	Mtro. 2 de a 4 y 6 de a 3	034
4	Mtro. y los otros	034
5	Mtro. y los otros	034
6	Mtro y los otros	034
7	Mtro. 2 de a 4 y 5 de a 3	031
8	Mtro y los otros.	031
10	Mtro. 2 de a 4 y 6 de a 3	034
11	Mtro. y los otros	034
12	Mtro. y los otros	034
13	Mtro. y los otros	034
14	Mtro., los otros y uno mas	037
15	Mtro. 2 de a 4 y 7 de a 3	037

---

2.220 R. 24

16	Mtro. 2 de a 4 y 6 de a 3 rs. y un hombre y un muchacho con 3 burros para traer arena y tierra para empedrar y enlosar	044
17	Mtro. 2 de a 4 y 9 de a 3 y los burros	053
18	Mtro. y todos los dichos	053
19	Mtro. y todos los dichos	053
20	Mtro. 2 de a 4 y 9 de a 3	043
21	Mtro. y los dichos	043
22	Mtro y los dichos	043
24	Mtro. 2 de a 4 y 6 de a 3 / / Y tres burros	044
25	Mtro. y los dichos	044
26	Mtro. y los dichos menos los burros	034
27	Mtro. y los dichos	034
28	Mtro. 2 de a 4 y 3 de a 3	025
	Ytt. al Picapedrero para limpiar el escudo	030
29	Mtro. y los dichos	025



Diziembre de 1949

2	Mtro. 2 de a 4 y 3 de a 3	025
	Ytt. al Picapedrero para abrir dos ventanas para carruajes, y hacer un pedazo de portal	012
3	Mtro. y los dichos	025
4	Mtro. y los dichos	025
5	Mtro. y los dichos	025
6	Mtro. 2 de a 4 y 1 de a 3	019
		<hr/>
		2.916; 24

9	Mtro., y los dichos. Y un hombre con dos burros para sacar el escombros	026
10	Mtro y todos los dichos	026
11	Mtro. 2 de a 4 y 3 de a 3	025
29	Mtro. 2 de a 4 y 3 de a 3 y un hombre con tres burros para Arena	036
30	Mtro. 2 de a 4 y 3 de a 3	025
31	Mtro. y los dichos	025
		<hr/>
		3.079 R. 24

—firma de Pedro Pagán—

*Blanqueo, y composizion de la Oficina del Juzgado*

	Prime de Yeso blanco a 21 quartos	074; 10
	Ytt. dos bazos de crea	007; 22
	Ytt. de Quatro dias de obra, Maestro, Ofizial y 3 Peones los tres dias y el ultimo, Matros, ofizial y ocno Peones	117
	Ytt. de pintar el pabellon y armarios en el oficio del Juzgado	200
	Ytt. de pez, miera y manos para dar de berun a'a canal	012; 12
		<hr/>
		411 r. 10

—Firma de Pedro Pagán—



*Sumario Gneral de todo lo Gastado*

Arena	465; 11
Cal	595
Portales de piedra	100
Ladrillo y Loseta	1.029; 10
Capazos, lias y sogas	046; 30
Pintar las puertas y armarios	110
Madera y Carpintero	2.048
Yeso	1.088; 24
Herrero y Zerrajero	1.276; 3
Jornales	3.079; 24
Blanqueo	411; 10

---

10.250 Rs. 10

Ymporta lo Gastado diez mill doszientos y cincuenta reales y diez maravedies  
Se vajan procedido de lo vendio, que sobro, y de lo derribado

540 Rs.

Quedan liquidos

---

9. 10 r. 10

Segun esa cuenta son nueve mill Setezientos diez Rs. y diez mars. salvo error,  
los que tengo suplicos

—Firma de Dn. Francisco Casas—

## DOCUMENTO N.º 11

Vealo el Contaor General

M. P. S.

En ejecución delomandado por V.A. por recarta de 4 de septiembre del año pasado de proximo para la continuacion de obra de oficina de hacienda deste tribunal bajo de las mismas reglas de cuaderno y cuenta que la antecedenté, y sin exceder dela tasacion remitimos a V.A. obedeciendo su orden le adjunto cuaderno, e inform del Recptor enque da cuenta de averse concluido, de lo que enella seha gastado, y modo conque se ha distribuido; V. A. se servira mandarlo ver, y a nosotros loque fuese de su agrado. Dios guarde a V.A. Ynquisidor de Murcia, Maio 25 de 1.750.

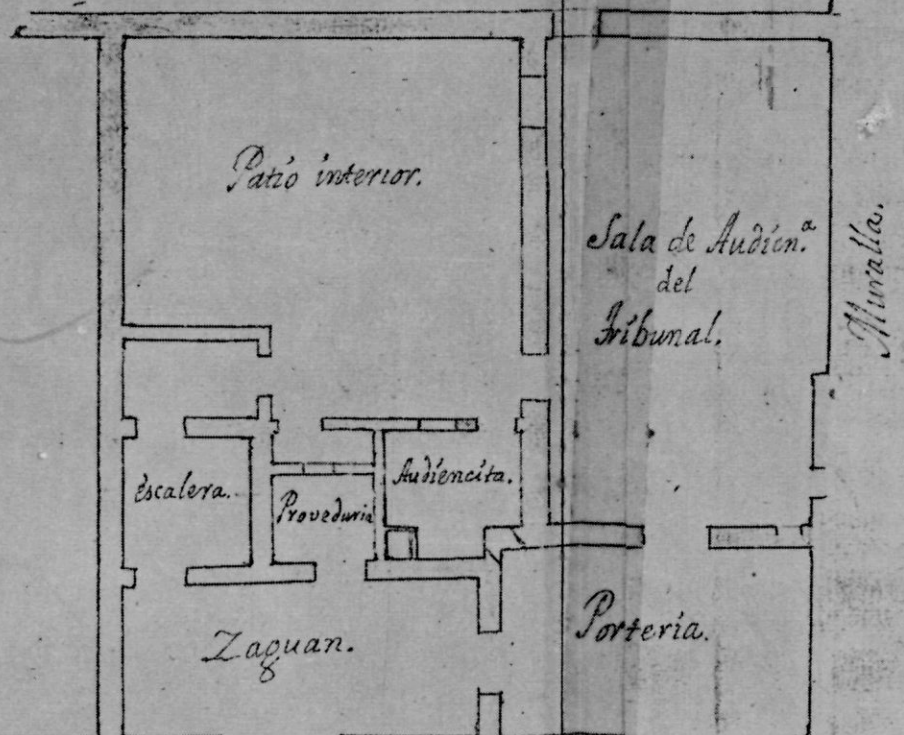
—firmas de Felipe Muñoz, Antonio Silvestre y Reviño—



Sitio de los Archivos, y Cam.<sup>2a</sup> del Secreto.

Planta de la parte del Real Alcazar de la Inquisición de la Ciudad de Murcia, que mira a la Plazuela, que está al Norte, hasta la sala de Audiencia; como está al presente; para formar sobre ella las oficinas que necesita, y custodia de sus papeles: como se reconocerá por la Planta, que se proyecta.

Parte de las Carceles Secretas, y seg.<sup>do</sup> Patio.



Muralla

Muralla del Re.<sup>o</sup> Alcazar de la Inquisición.

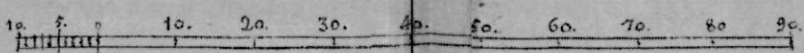
Sitio de las Cocheras, y Pescaderia

Patio principal

oficio de Notaciones

oficio del Juzgado.

Parte de la Casa del S. Ing. mas Antiquo.



Pitipie, o Escala de 10. palmos de Vara.

Plazuela que llaman de la Inquisición.





## DOCUMENTO N.º 12

25 de Mayo de 1.750

M. J. S.

Despachese el Libranto. quepide

—Rúbrica—

Dn. Francisco Casas Presvitero, y Receptor de este Santo oficio como mas aya lugar = Digo que en vista de el pedimento de el oficio fiscal sobre el gasto de la obra practicada para las nuevas oficinas fue vs. servido mandar que informe a vs que al tiempo de la dicha tasazion no se tubo presente era preciso poner un Canal grande de Madera de mas de sesenta palmos de largo enbetunado que las Aguas de algunos texados de las casas de el Alcayde de carzeles secretas las sacase y librase las cubiertas de las nuevas ofizinas, no menos se reconocio sea preziso demoler la tapia que zerraba la Puerta principal de este Alcazar que por haberse hallado de tierra muerta amenazaba uina, por cuya razon se demolio y zerro con pared gruesa de cal y ladrillo poniendo puerta nueva y un Rejon de Yerro sobre dcha. puerta para dar luz a aquel zaguan que sirve para el vso de dcha casa y de el quarto Probeduduria y se dimidio dcho Zaguan formando una pared de ladrillo y Yeso con la que se dio un quarto para los trastos dela Porteria de Camara, y se evita el que pudiesen executarse las indezencias que expresilos 1.500 Rs. que quedaron esistentes en materiales estan inclusos en la cantidad de los 9.710 Rs. y 10 marvs. que constan gastados en la Obra en mi tiempo executada y de el Quaderno firmado por el Maestro Alarife de este Santo Oficio, dchos 1.500 Rs. no se incluyen en la Cantidad expresada sique con ellos y los 9.710 r y 10 m rvs. se a echo la obra mandada por S. A. arreglandome el aprecio echo por otro Maestro que a el todo fue de 10.931 Rs., que visto por S.A. mando se executase la obra con tal que no exediese su coste de la tasacion y aunque dichos 1.500 Rs. y los 9.710 Rs. y 10 marvs. exeden en 279 Rs. y 10 marvs. alo contenido en la tasazion con la mayor veneracion hago presente se en mi representacion de 23 de Mayo de 1.749, y en las ofizinas y Puerta principal de la ante porteria se han puerto Cinco Rejones de Yerro para ventilacion interior en los dias que estan zerradas, y su Costo pasa de 1.500 Rs. y se logró ejecutarlo con el importe de la tasazion y el corto exero de dchos 259 Rs. y 10 mrvs. por haber comprado la Madera por la mitad de los precios que al tiempo de la obra tenia sin perjudicar a los vendedores por la industria de que para ello me vali, y porque la que sirbio en los Andamios que fue mucha tube



quien me la prestara sin interes alguno, ademas de que me sobro Cal y alguna madera que se a gastado en otras obras fuera de la de las ofizinas, que si se hubiera apreziado importaria mas de los dchos 259 Rs. como lo declararon en caso necesario los maestros Alarife y Carpintero de este Santo Oficio en atencion alo referido y a que mirado con toda reflexion se halla con evidencia haverse gastado en la obra de el tiempo de mi antezesor y de el mio prezisamente lo librado por S.A. con solo el exero referido de los 259 Rs. y 10 mrvs., porque haviendose librado para la primera 10.501 Rs. y de ellos haberse gastado solamente en la obra 6.025 Rs quedaron en materiales y dinero para la segunda 4.456 Rs. y importando el segundo aprecio por el todo 10.931 Rs. bajados de estos los 4.456 Rs. se hallan librados por S.A. para la segunda obra 6.455 Rs. por mandar, teniendo presente dcha tasazion y Sobrantes, no se escediese de esta, y siendo todo lo gastado como consta de los Quadernos de dchas obras firmados de el Maestro Alarife en la primera 7.525 incluos los 1.500 de materiales, y en la segunda 9.710 Rs. y 10 mrvs. que importan del todo 17.235 rs. y 10 mrvs. y lo librado 16.956 Rs. se halla solo el esceso de los 259 Rs. y 10 mravs. para lo que se executa todo lo referido que no se considero en la tasazion por lo que.....

A vs. pido y suplico sea servido mandar se me despache libramiento de dcha cantidad para que el contador de este Santo Oficio me reciba en data los expresados nuebe mil setezientos diez Rs. y diez maravs. que en ello recibire merced con justicia que pide.

—Firma de Dn. Francisco Casas—

En 27 de Mayo sedespacho el libramiento

—Hay una rúbrica—

### DOCUMENTO N.º 13

En el Consexo a 19 de Abril de 1751.

Su Ulustrisima presente

Mui Poderoso Señor

El Contador General en cumplimiento del decreto anterior de V.A. y con vista de ese informe del Inquisidor Juez de bienes de Murcia sobre la execución de las obras de carceles, y otras, que necesita aquel Tribunal, y cuya direccion se le ha encargado por V.A.: dice que haviendo llamado al Maestro Alarife del Consexo Francisco Perez Cabo y enteradose de la planta, y descripcion con que se intentan hacer dichas obras ha extendido su declaración que presenta firmada, prescribiendo las reglas de fortificacion, y permanencia con que se deven hacer, y con su vista podra V.A. deliberar lo que tenga por conveniente. Y en quanto a



fabricar la casilla, en el hueco, que queda innutil en la Muralla, y devaxo delas nuevas carceles, respecto de que no se informa el cose que podrá producir de Alquileres, por la duda de que V.A. quiera hacerla a costa del tribunal, pero que si se cede a la Cofradia de San Pedro Martir esta la fabricará a sus expensas, tiene el reparo de que siendo propiedad del Tribunal no es bien estrañarla sin reconocimiento de censo perpetuo a fauor del directo dominio, y tal vez si el coste de su construcción es moderado, y competente su redito, y se viesse que permitian este gasto las rentas del Tribunal, sin hacer falta para sus salarios, y consignacion de V. A., acaso convendria en que se hiciese, y para que V.A. resuelva sobre esto con conocimiento de causa se servira dar orden a este Ynquisidor Juez de bienes para que disponga que el Maestro de Obras del Tribunal declare el costo, que tendra la fabrica de dicha casilla, y la forma en que se devera executar para Alquilerse separadamente del Tribunal, y que la remia, informando de todo lo demas que se le ofrezca sobre este particular. Madrid, 28 de Abril de 1.751.

Felix Garcia del Pulgar

#### DOCUMENTO N.º 14

En el Consexo a 30 de Abril de 1.751.

Su Ilustrisima presente

Dése orden aeste Juez de vienes para la execucion de estas obras en la forma que ha propuesto, tomando para su cumplimiento las providencias que expresa, con las demas, que aseguren la mayor permanencia, y seguridad de ellas, como se espera de su celo; Y se le prevenga, que por aora dexee hueco el piso vajo de las tres carceles, con la latitud de 60 palmos, y 19 de ancho, para obiar los inconvenientes que quizás resultarian de las construcciones de casilla en el referido hueco: Y por lo respectivo a portada se le prevenga tambien que los *derechos de arquilla* se destinen a los gastos, que causará esta fabrica, y se execute a media piedra, o piedra entera, caso que no quede a toda satisfacción y con la debida seguridad; haciéndose a media piedra; y que las puertas sean de nogal, con que no sea considerable la diferencia delas de pino; y por lo que puede conducirle, remitasele copia de la declarazion hecha por el Maestro de Obras del Consexo =

fecho en dicho día =



## DOCUMENTO N.º 15

En el Consexo a 19 de abril de 1.751.

Su Ilustrisima presente.

Por carta del 13 de Marzo proximo, me manda V.A. que particularmente, informe menudamente de la causa originaria de las tres carzeles nuevas, y paredon, que hace pocos años se hizo; como tambien que con Maestro de satisfaccion y confianza la reconozcan, tantes su importe de nueva obra, y materialas para su perfecta conclusion, reflexionando si tendra mas cuenta por un tanto, o a jornal; y que juntamente haga la misma inspeccion sobre la portada, y composicion del corredor de carzeles viejas, y solizite la fabrica del paredon, que confronta al Puente, que debe la ciudad hazer para evacuar la obligazion que escritura quando derribo la muralla, y torreon para derrames del puente; dando a V.A. notizia de si las carzeles nuevas se hicieron por un tanto y Maestro abonado, o a jornal.

Y ovedeziendo a V.A. è pasado repetidas veces personalmente con Maestro, y sin el, a reconozcer todos los referidos remiendos y abocadome con el Correxidor, para que providenzie, que la ciudad evaque su obligacion y aunque me aseguro lo hizo presente en su Ayuntamiento, u quedaron los comisarios de Obras publicas en verse conmigo para acordar sobre dicho asunto, no ha parezido.

Y del reconozimiento de la nueva pared, y tres carzeles: allo: que la pared la hizo la Ciudad; las carzeles el Tribunal a jornal; el desplome de aquella, resulto de que haviendo el año de 1.741 hecho la ciudad una escabacion profunda, hasta en mas de cinco palmos, bajo los cimientos de ella, para el servicio de un molino, reconozido por el tribunal se dio prompta providencia, y se hizo cerrar y terraplenar, lo que no basta, para que luego se experimentase algun desplome, y quiebra. Por lo que a las carzeles haze, se efectuaron con muy poca respiracion alta, y quasi ninguna baja; por lo que y por caer a el Lebante, cuia humedad, que se aumenta con el rio inmediato se cree, haberse podrido las maderas, y obras de yeso.

Y para su reedificacion, y fortificacion de la pared, es necesario hechar a esta unas aspas de madera, que la aten con la muralla, quitar los terrados, poner tejado con cadenas que son maderos, que se unen a ambas paredes, escusando don el los terrados, y mansion de agua en ellos, y hazer el piso de bobada de medio ladrillo, con lo que quedan utiles, y seguras las tres carzeles altas, y se les puede dar con unos rejonzitos interiores, maior rspiracion y ventilacion. Queda hueco el piso bajo de dichas tres carzeles con la latitud de 60 palmos, y 19 de ancho y espíritu bastante para fabricar, bajo de dichas bovedas, sin riesgo de las carceles, ruido, ni comunicacion, una pequeña casita, abriendo puertas, y ventanas para su servicio, y ventilacion de dicha obra; la que podrá resituar, por el buen parexe,



que ocupa correspondientes utilidades a su fabrica, o mas: Y dicha casa no ba inclusa en la tasacion, por si V.A. no tiene por conveniente hazer estos gastos, aunque haviendose de dexar inutil, porque por la parte interior del Tribunal no se le puede dar comunicacion alguna, a causa de tener que perder para ello alguna otra carcer, y romper mas de doze palmos de grueso, que giene la pared por ser muralla; me parece que la Cofradía de San Pedro Martir, dediendole dicho hueco, abriria a su costa la puerta, y ventanas exteriores, y haría el repartimiento correspondiente a dicha casita. Tendrá de costto la albañileria seis mil, ochozientos, cincuenta y seis reales y si se apeteze maior seguridad, se podra revaxar dicha pared foral diez palmos, y reforzar deobra de ladrillo la misma altura, cargandola hazia el interior de la paed, con lo que llamara menos el declibe; y en tal caso se aumenta el costo de albañileria 840 reales mas de lo dicho; y la carpinteria desta obra es de 1.750 reales.

Y en quanto al terrado, y corredor de las carceles vajas del primer patio; devo eezir a V.A. que de dichos reconocimientos y conferencia del Maestro, allo; que el conducto de agua viva, que sirbe para dichas carceles, passa immediato a la pared de ellas; y por antiguo se teme, rezumado, y con su humedad, vizila dicha pared, que se alla con alguna quiebra, como tambien el vajo corredor, o piso del terrado, venzido, o desplomado, todo por la misma razon; y deseando evitar este riesgo y asegurar mejor el uso de dichas carceles tengo por conveniente, y asi a parezido al Maestro, que se separe la cañeria, como cosa de dos, a tres baras, y aprobechando la misma fuente y con cabo que ay para su uso, se saque de nueva cañeria con dicha separazion, y firme fabrica, y haga nuevo corredor, y pequeña escalera, para el uso de dichas carceles con que se consigue igual comodidad y mucha maior seguridad, sin perjuicio de las paredes prinzipales ni mas costo, que el de dos mill, y cien reales de albañileria; porque con dicha madera, y los fragmentos de una antigua, e inutil escalera de madera, y su techo, que a mi parecer se puede y deve derribar, se podra fortificar la pared prinzipal con aspas, y hazer el gasto de carpinteria de escalera, y corredor. Es oy inutil dicha escalera, porque a las carceles para que sirbía, y se fabrico en lo antiguo, se dio ya comunicacion, quando se derribo el torreón, por la muralla, con las otras carceles y su escalera prinzipal que es mas conmoda.

En quanto a la Portada deuo dezir a V. A. que quando se hizieron las nuevas ofizinas y se compuso la Porteria del Tribunal, se tubo presente la necesidad de ella; asi por que es la principal del uso del Tribunal, se tubo presente la necesidad de ella; asi por que es la principal del uso del Tribunal, como por la espaciosa plazuela, a que cae; pero las ordenes de V.A. para dicha obra, cuias ostilidades son experimentadas fueron tan estrechas, que embarazaron la devida dezenia, y ermosura, por lo que quedo delineada de ladrillo, y para moldurar con yeso la portada, y se retocaron, y pintaron de berde unas puertas viejas, quasi inutiles que son las, que oy sirben, y ya como tales con nezesidad de algun nuevo



gasto en componerlas. Y conoziendo que las molduras de yeso, y gasto que en ellas se riziese, seria de poca, o ninguna permanenzia, y saldrían mas caras por la precision de repetirlas de corto en corto tiempo; parece mas conveniente que se haga la portada de piedra labrada y se le ponga escudo de armas que poniendolo a media piedra, incluso en la misma pared pnetrandolas con alguna a tizon, me aseguran, quedara fon igual ermosura, y firmeza, y podra hacerse con 2.000 reales la portada, y 500 a 600 el escudo, este de piedra mas firme para la permanenzia de las molduras, y haziendo la portada de yeso comun como se penso, pasaria de cien ducados sin escudo; y a pocos años casi otro tanto el bolberla a hazer, quedando siempre con esta carga.

Y considero, que todos los dichos remiendos, convendra se hagan a jornla, por dos razones: la primera, porque en lo interior de carzeles es preziso, que esté siempre algun maestro a la vista de los ofiziales, y mozos, que introduzcan los materiales; y en la portada, casi todos con la precision de asistir al tribunal, y por la tarde muchos, y a la vista de las casas de los Ynquisidores con lo que se fazi-lita mas aplicazion en los jornaleros, que quando nadie tienen a la vista. Lo segundo, que siendo los materiales comprados por el tribunal, asi en la mezcla como en el ladrillo; y maderamen habra maior cuydado. y siendo por un tanto, nos exponemos; a que los Maestros, por sus utilidades, compren lo mas barato, y de inferior calidad, queriendo con menos cal, y supulendo de arena hazer la obra, que concluida, con dificultad se distingue la falta, hasta que el tiempo la avisa.

Y pareziendo a V.A. que se ejecute el todo, convendra el aviso prompto para la compra de materiales, porque el tribunal no tiene alguno, ni de madera, ni de ladrillo ni de otro ningun pertrecho. Y en quanto a Maestro devo dezir a V.A. que el del Tribunal, es el de mayor inteligenzia, credito, y reputazion desta ciudad, y a quien se encargan las mas prinzipales obras de ella; y el receptor actual tambien es el de mayor experiencia en la compra de materiales para las obras, por hauer corrido por su mano diferentes de mucha entidad; y no es dudable, que en su actividad y zelo al Santo Oficio haga las prevenziones con tanta inteligenzia, y economia, como el que mas; pues tiene conozidos, y tratados, en el asunto, a los mas, de quienes, como fabricantes, es preziso valerse: sin que por este pienso Yo el escusarme en nada al asisir personalmente y estar a la vista de todo, como V.A. quiere mandarme. Y el mismo receptor, y Alcaide de carzeles secretas podran asistir de sobrestantes, para conseguir la maior economia brebedad, y seguridad en las obras.

Tambien me parece; que haziendo conducir la madera de las Sierras de Segura, que es la mexor, y menos costosa se podría hazer la carpinteria con algun menos costo; y entre ella, si a V.A. parece se podría conducir tambien, para hazer puesta nueva, por lo que llebo dicho de la que ay, y ser mas correspondiente hecha la portada. Y para maior comprehension del paradon, y carzeles altas,



remito a V.A. el adjunto mapa de su alto, y bajo, o hueco y nueva obra. Y no ocurriendo otra cosa por hauer satisfecho segun mi costo alcanza a el encargo de V. A. en vista de la representacion deste tribunal de 2 de Marzo de este año.

Nuestro Señor Guarde a V.A. etcaetera = Ynquisicion de Murcia y Abril 12 de 1.751.

Licenciado: Don Phelipe Muñoz

#### DOCUMENTO N.º 16

En el Consexo a 9 de Marzo de 1.751.

Su ilustrisima presente.

Al Señor Don Pasqual Herreros, que hace de Fiscal, y Contador general.

#### DOCUMENTO N.º 17

Mui Poderoso Señor/

Con esta remitimos a V.A. la adjunta representacion del Alcayde de Carceles secretas, e informe con puntual reconocimiento del Receptor, y Maestre del Tribunal para que en su vista se sirva dar su licencia para las obras que expresan necesarias. V.A. teniendolo presente nos mandara quanto fuere de su agrado.

Nuestro Señor Guarde a V.A. etcaetera. Ynquisicion de Murzia y Marzo 2 de 1.751.

Licenciado Don Philippe Muño

Doctor Don Antonio Espinosa Treviño

Mui Poderoso Señor

El Contador General en vista del memorial, que presentó en el Tribunal de Murzia, Don Antonio de Palacio Alcayde de sus carceles secretas, que remite con esta carta, para enterar a V.A. de la urgente necesidad, que hay de reparar las tres carceles, que se hicieron nuevas pocos años hace, por haverse podrido todas sus maderas, y reedificar el terrado de las carceles numeros 3.4.5 y 6. Y assi mismo la pared, que hace fachada al Puente, y del reconocimiento, y declaracion que a su continuacion hicieron el Receptor y el Maestro Alarife de aquel Santo Oficio, considerando dichas obras por inescu-/ables, y tasando todo su coste, al poco mas, o menos, en diez mil reales de Vellon/ con descripcion de la forma en que



han de executarse para su permanencia y seguridad, añadiendo, que también es preciso acabar de perfeccionar la Portada principal de las casas del tribunal, que quedo informe, y defectuosa quando en el año anterior se hicieron las oficinas de hacienda, y que todo su coste se reducira a un mil y cien reales de vellon previniendo, que a la reedificación de la pared del medio dia, contigua al torreón, que se derribó está obligada la Junta de obras publicas de Murcia por escritura, que otorgó ante el secretario de Secuestros el año de 1.736: Dice que aunque desde luego confiesa el Alcayde, qu las tres carceles, que amenazan proxima ruina se hicieron nuebas pocos años há, nada dice ni el Maestro de Obras, en quanto a si há sido por mal fabricadas, y falta de conocimeinto eo la compra de materiales, ni si se hizo esta obra econocimicantes por dirección del Tribunal, o si se remato en algun Maestro, que deba responder de su prompto quebranto, y sobre que el tribunal devera informal a V.A. lo que ocurrió en esta razon; pero sin retardar V.A. la prompta orden que conviene dar al tribunal para que se executen todas las obras, y reparos, que en su declaracion expresan el Receptor y el Maestro de Obras, confiriendo antes en Junta de Hacienda lo que sea mas util, y conveniente sobre hacerlas economicamente, con la intervencion del Receptor y el Alcayde o sacandolas a publica subastacion, y rematandolas en el maestro maxor postor, afianzando satisfaccion del tribunal para que haya contra quien repetir si despues se reconoce, que estan defectuosas, y sobre que V.A. resolvera lo que sea más de su agrado. Madrid 10 de Marzo.

Felix Garcia del Pulgar.

#### DOCUMENTO N.º 18

Mui Poderoso Señor.

El Doctor Don Pasqual Herreros del Vuestro Consejo que hace de fiscal: ha visto lo que representa a V.A. el tribunal de la Inquisicion de Murzia, en consecuencia del pedimiento presentado en él por el Alcaide de Carceles Secretas, como tambien lo declarado por el Maestro Alarife de dicho tribunal sobre la urgente necesidad de reparos de dichas carceels. Y respecto de resultar necesaria la dicha obra para evitar mayor ruina, le parece que podra V.A. servirse de mandars se eecute con la mayor economía, y seguridad, poniendo persona que cuide de la mejor direccion, y como propone el Contador General en el antecedente informe. Sobre todo resolvera V.A. lo que fuere de su mayor agrado. Madrid y Marzo 10 de 1.751.





## DOCUMENTO N.º 19

En el Consexo a 13 de Marzo de 1.751.  
su Ilustrisima presente.

Pongase la execucion de estas obras, con absoluta independenciam del tribunal; a la direccion, y cuidado del Inquiidor Muñoz; para que por medio de su aplicacion se logre la firmeza, y solidez conveniente dellas, y que los operarios cumplan prestamente con su obligacion, haciendo igualmente que se construa la pared del mediodia contigua al torreón en la forma que declaro Pedro Pagan, y a costa de la Junta de Obras publicas de aquella. ciudad de Murcia: Y encarguese a dicho Inquisidor; informe menudamente al Consexo sobre la causa, que motiva la ruina de las tres carceles, con expresion de si su fabrica corrio por cuenta del tribunal o de algun maestro que la huviese ajustado por un tanto; como tambien del tiempo en que se obraron, y si actualmente tiene maestro de su confianza para las que se tratan, y ahan de hacerse econocimicamente; o si convendra rematarlas en el mexor postor, afianzando primero a su satisfaccion. Y en el caso de elegir el primer medio, por mas util y seguro en consideracion a ser obras interiores que facilmente podra reconocerlas por si; a quien podra por sobre estante de ellas, que desempeñe gien este encargo: Que disposicion y alidad de maderamen, y materiales existen, o faltan: donde y quando comprara del mexor genero, y con mayor equidad; que sea menos costosa su conduccion. Y que antes de hacer este informe reflexione sobre el coste, que tendra toda la obra necesaria, dexandola concluida perfectamente, previniendole, que para ello ayudara el que de una vista a todas las ruinas, que amenazn, acompañado del Maestro que eligiere =

fecho en dicho dia =

## DOCUMENTO N.º 20

Pedido en 4 de Febrero 1.751

Muñoz  
Espinosa

Muy Ilustre Señor

Reconozcase por el Receptor y Alarife deste Tribunal.

Don Antonio de Palacio, Alcayde de Carzeles secretas, de este Santo Oficio, Puesto a los Pies de V.S. con el respeto devido. Digo que en el año proximo



pasado de 1.750 hize presente a V. s. como las tres carzeles que se obraron nuevas pocos años haze, estaban amenazando ruina, por hauerse cortado, y podrido todas sus maderas; y a si mismo que se estaba cayendo el terradico, que sirv para el uso de las Carzeles numeros 3.4.5. y 6 y el que no ha dado ya en tierra por estar apuntalado; y reconociendose, asi en este como en dichas carzeles nuevas, mayor quebranto a las carzeles inmediatas grabe daño: y respecto, de que, aunque V.S. se sirvio mandar se reconoziese por el Maestro de Obras, y Receptor de este tribunal, todo lo referido, no se ha dado providenzia alguna, lo vuelvo a hazer presente a V.S. suplicando a V.S. se sirva mandar se vuelva a reconocer como asi mismo la pared que haze fachada al Puente, y Porque que se derrivo por esttar tambien mui maltratada, y en vista de todo resolver V.S. lo que tubiere por conveniente como lo espero de la justificazion de V.S. que prospere Nuestro Señor etcetera =

Antonio de Palacio

#### DOCUMENTO N.º 21

Pedido en 10 de Febrero 1.751

Muñoz  
Espinosa

Muy Ilustre Señor  
Remitase a S.A. con informe

El Receptor, y Maestro Alarife de este Santo Oficio, obedeziendo el Decreto de V.S. que antezede = Dezimos que por el año proximo pasado, se nos mando informar al contenido de un memorial presentado al mismo asunto que este, por el mismo Alcayde de Carzeles Secretas, lo que con efecto hizimos expresando la grave urgencia de demoler las carzeles nuevas construidas a la parte de el Arenal entre los dos cubos de este Alcazar por hallarse las maderas de sus cubiertas podridas, y que sin echarlas nuevas nunca pudieran servir, y que no se encontraba advitrio para remediar dicho daño a menos costa; y habiendo V.S. mandado por dicho su Decreto de quatro de el corriente, que bolviessimos a reconocer e informar a V. S. muy por menor de el contenido de dicho memorial, executadolo assi, emos hallado que la Pared nueva construida por el Ayuntamiento de esta ciudad a la parte de Levante sita entre dichos dos cubos, se halla desplomada, y separada por el extremo del medio dia de la pared de el cubo por toda su altura, y que para asegurarlo es nezesario ponerle diferentes aspas de troncos de Morera o Olivera; y por lo que haze a las dichas carzeles contiguas a dicha pared, continuando lo podrido de las maderas se van cayendo a pedazos



y llevandose la pared interior, la que se reconoce ya desplomada, cuyo daño se ataja con fortificar en la forma deferida la pared dicha del Arenal.

En quanto a lo que mira a las carzeles referidas que es preziso construirlas de nuevo para que con toda seguridad se executen; lo primero se debe romper en la pared nueva de el Arenal una Puerta, o una o dos ventanas pequeñas en que se pongan rexones de yerro de bastante firmeza por donde tengan ventilazion el hueco que ay debajo de dichas carzeles, por no permitir la muralla interior de este Alcazar la ventilazion por ella, y levantando machos contiguos a las paredes ,formar bobedas de ladrillo y Yeso que sirban de piso a dichas carzeles, y la cubierta hazerla texada dandole salida a sus Aguas al Arenal, y Luzes a dichas carzeles y sobre sus puertas, con lo que quedaran con toda firmeza y seguridad, y obbiado el daño que oy se reconoce en sus paredes maestras.

En quanto al pasadizo o terradico que se expresa y sirbe para la servidumbre de las carzeles 3-4-5 y 6 y escalera que a el sube, nos referimos a lo que anteriormente tenemos dicho de que está amenazando ruina y que de arruinarse (a lo que esta muy proximo) se sigue con evidencia no solo el perjuicio de quedar inutiles dichas carzeles si inhivilitar el uso de la fuente que sirbe para el de dichas carzeles.

Y con el motibo de el dicho reconocimiento emos visto que el pilar de ladrillo que sobstiene una escalera que sirve para las carzeles, y se halla sobre la puerta que sale de el secreto al lugar comun que usan los que entran en él, se a torzido y con la misma preztion necesita de construirse de nuevo.

Cuyos gastos, Yo dicho maestro de Alarife a aprecido aunque no con zerteza, asi por no poderse reconocer el quarto que se halla debajo de dichas carzeles nuevas, como por estar dicho terradico, o pasadizo contiguo a los conductos de la fuente, y que sus zimientos, por esta razon sera preziso reedificarlos de nuevo, en Diez mil realesde vellon poco mas o menos.

Y en atenzion a que la puerta prinzipal de el tribunal, y oficinas de hazienda, quando estas se construyeron, por no exeder de lo librado por S.A., para dicha obra, quedo sin cloncluirse, y que a la vista causa alguna deformidad, que en el público se notaba, asi por haber quedado el hueco para poner un escudo de armas, como por hallarse en bruto las pilastricas y cornisas que para e ladorno de dicha puerta se formaron de ladrillo, y que con el corto coste de mil y cien reales de vellon pueden enterarme concluirse, nos a parezido de nuestra obligazion hacerlo presente a V.S. para que se sirba thomar sobre elo la providencia que tenga por mas conveniente, por zeder en onor de el Santo Oficio la dezencia y adorno de la Puerta por donde entra el Tribunal.

Y en quanto al extremo de dicho memorial que mira a la pared de el medio dia contigua al torreon que se derribo, se halla bastantemente deteriorada, y nezezita construirse de nuevo desde la muralla arriba, a lo que esta obligada la Junta



de Obras publicas de esta ciudad, por escritura otorgada ante el secretario de sequestros de este Santo Oficio en el año pasado de mil setezientos treynta y seis, Murcia nuebe de febrero de mil setezientos cinquenta y uno =

Don Francisco Casas

Pedro Pagan.

Francisco Perez Cabo Arquitecto de V.A. Dize que habiendo visto el Jlan Jeometrico, Suterraneo, y el Alto juntamente con el cortte Interior del alzado de las nuebas carzeles de la Ynquisicion de Murcia, esta bien delineado, y concurda la demostrazion con su escripto, y debe dezir que dichas carzeles combiene sean sus paredes de fabrica, y que se engatillen con sus tirantas, gastando en ello el menor yeso que se pueda por la humedad, y que se habran las tres bentanas pequeñas para respirazion de dichas carzeles, mediante que por el lado opuesto esta la muralla demostrada en dicho plan con los numeros 4 y 4 Como tambien que se executte el cañon de bobeda de arco apuntado como se figura en su alzado con el numero 11 mazizando bien sus enjutas; Y en quanto a las carzeles altas demostradas en el segundo plan del piso prinzipal con los numeros 6-7 y 8 no se me ofrezca reparo en que se las execute como esta delineado asi en dicha plantta como en el cortte del alzado denotado con el número 12 y 13.

Y en quanto a el conducto de agua biba que sirbe para dichas carzeles caombiene mucho el que se desbie dos, o tres baras de las paredes principales y sus bibiendas por lo perjudizial que siempre son semejantes cañerías =

Tambien soy de sentir que la Portada principal nunca combiene sea de yeso por ser poco durable; y lo mejor es que se execute de canteria, que es obra permanentte, y segura con la circunstanzia de que no ha de ser a media oja como se propone ,sino es de todo el grueso de la pared que es mas seguro y nunca puede hazer sentimiento y que a el mismo tiempo se pongan puertas nuebas dobles. Como tambien soy de parecer que toda la obra se executte a jornal, y que al rector actual se le encargue la comision de compra de matteriales, y paga de jornales con asisttenzia del señor Ynquisidor mas antiguo de aquella ciudad, que es la mejor forma para executar las obras aunque se tarde algo mas en la execuzion de ella; es quanto puedo informar a V.A. sobre este absumptto; Madrid y Abril 23 de 1.751.

Francisco Perez Cabo



## DOCUMENTO N.º 22

En el Consejo a 1.º de Julio de 1.754  
su Ilustrísima presente

Muy Poderoso Señor

Al señor Fiscal, Contador general y Junta de hacienda

Por la V.A. de 14 de corriente recibida en este día, se me manda informe si se finalizaron enteramente las obras de carceles secretas, cañería, portada de cantería, y puerta de nogal; de cuia direccion me mando V.A. cuidase por su orden de 30 de abril del año 1.751. Y ovedeciendo a V.A. devo dezir, que haze mas de un año se concluiu todo, portada, puerta, carceles secretas, y cañería de cuenta del tribunal ,refuerzo de pared, que confronta el puente de cuenta de la ciudad o junta de obras publicas; y para que a V.A. conste por menor lo que por el tribunal se gato, remito las adjuntas cuentas indibiduales de su importe; y si pareciese a V.A. creo acrehedor al Alcayde de Carceles Secretas, por hauer asistido de pagador, y sobrestante con la formacion de dichas cuentas, a alguna remuneracion y gracia de V.A. por dicho trabajo, y su corto sueldo de Alcayde, que es lo unico, que tiene para su manutencion por lo que no le hecho desembolsar los 330 reales 24 maravedis que sobraron de los librados para dicha obra : cuia cuenta debiera y pudiera hauer remitido, haze mas de un año, y lo omiti, pareciendome que ni instaba, ni precisaba, de que suplico a V.A. me indulte, y me mande en su obsequio.

Nuestro Señor Guarde a V.A. etcetera. Murzia y Junio de 1.754.  
Licenciado don Philipe Muñoz.



## DOCUMENTO N.º 23

Muy Poderoso Señor

El contador General ha visto esta carta del Ynquisidor de Murcia Don Phelipe Muñoz, en que cumpliendo con lo mandado por V.A. en orden de 14 del mes proximo que comprendio la aprovacion de la ultima cuenta del Receptor Don Francisco Casas, acordada en decreto del 11 del mismo; informa que las obras de carceles secretas, cañería, y portada, que el Consexo le cometio, por los de 13 de Marzo y 30 de Abril de 741, se concluyeron mas hace de un año, y remite el quaderno de cuentas o relaciones, del gasto, que se causo, con intervención del Alcayde don Antonio de Palacio.

Su total importe asciende a 15.581 reales 12 maravedis en esta manera: 4.332 y medio al maestro carpintero, coste de madera, y jornales d seerradores: 885 reales 15 maravedis por todo el yerro, clabazon, y cerraduras: 3.022 reales 17 maravedis al maestro cantero, los 2.940 en que se axusto la Portada, y lo demas por otras cosas menores: 408 por arena para las mezclas: 495 por la cal: 1.581 maravedis por ladrillo y texa: 99 reales 21 maravedis por el coste de yeso: y 3.401 reales 1 maravedi por los jornales diarios de maestro y peones. Que juntas estas partidas componen la referida cantidad de 15.581 reales 12 maravedis: Y aviendose entregado al Alcayde 15.912 reales 2 maravedis. Los 15.000 por mano del Receptor del tribunal (a quien se han abonado en su cuenta, que aprovo el consexo en 15 de junio proximo y 912 rezles 2 maravedis del valor de las puertas viejas y de materiales que sobraron fue alcanzado en 330 reales 24 maravedis sobre que dice este Ynquisidor no le a echo los desembolse, o reintegre considerando el travaxo que a tenido en la asistencia de sobrestante y Pagador, por lo que le parece acreedor a alguna remunerazi3n y gracia de V.A. mayor siendo como es corto su sueldo de Alcayde. En estos supuestos, y en el de que las cuentas del citado Quaderno estan bien sumadas, y sin horror, determinar3 V.A. lo que fuese servido; mandando si le pareciese, que mediante no auerse destinado los derechos llamados de arquilla, que causan o pagan, los pretendientes a pruebas, para la obra de la portada como el consexo previno en la orden de 30 de Abril de 751, se reintegre su importe deeste fondo haciendo, que desde luego se entreguen al Rceptor dl tribunal los 291 reales 17 maravedis que en la cuenta de depositos del año proximo pasado resulta aver asistentes como respectivos a este derecho o derechos de arquilla, y que lo mismo se execute en adelante hasta el entero reembolso del coste de la portada, cargandose de lo que reciva el Receptor en sus cuentas posteriores. Madrid, 12 de Julio de 1.754.

Hermano en Cristo Faustino Medina.



## DOCUMENTO N.º 24

En el Consexo a 29 de Julio de 1.754

Su Ilustrisimo presente

Como parece al Contador general; previniendo a este Juez de vienes que estan bien considerados y cedidos al Alcayde los 330 reales 24 maravedis que sobraron, en remuneracion de su trabaxo en estas obras.

Fecho en 1.º d e agosto con devoluion del Quaderno de Cuentas =

